IMPO Diario*Oficial*

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - Nº 30.123 - Montevideo, jueves 31 de enero de 2019

La **Ley N° 19.253** de 2014 declara el turismo como una actividad de interes nacional en Uruguay. **#TurismoEnUruguay.**

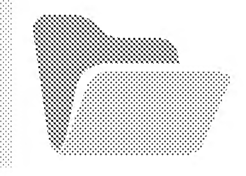
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 y 29 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la página 10 del Diario Oficial Nº 30.116 de fecha 22 de enero de 2019, se publicó el Decreto 19/019, de fecha 11 de enero de 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas, por el que se fijan los valores del IMESI correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de determinados combustibles.

En dicha publicación, se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial.

En la segunda columna en el Artículo 1º, en el cuadro:

donde dice: "Nafta de aviación a ser utilizada por la aviación nacional o de tránsito 249"

debe decir: "Nafta de aviación a ser utilizada por la aviación nacional o de tránsito **2,49**"

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP

1

Resolución 4/019

Apruébase la actualización al Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011), y las anotaciones al mismo.

(581*R)

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Montevideo, 17 de Enero de 2019

VISTO: el Decreto Nº 123/2012, de 16 de abril de 2012, por el cual se aprobó el Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011).

RESULTANDO: **I)** que por artículo 3 del citado Decreto, se cometió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a realizar al mismo, las actualizaciones y anotaciones que estime pertinentes;

II) que por Resolución de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Nº 047/2012 de 17 de abril de 2012, se aprobó el texto del TOI 2011, con sus correspondientes anotaciones;

III) que por Resoluciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Nº 240/2012 de 14 de diciembre de 2012, Nº 001/2014 de 20 de enero de 2014, Nº 001/2016 de 18 de enero de 2016, Nº 228/2016 de 23 de diciembre de 2016 y Nº 128/2017 de 13 de diciembre de 2017, se actualizó el texto del TOI 2011, con sus correspondientes anotaciones, por las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, Ley Nº 18.149 de 24 de octubre de 2013, Leyes Nº 19.275 de 19 de setiembre de 2014 y Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y Leyes Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015 y Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016 y Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017, respectivamente;

CONSIDERANDO: **I)** que por la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018, fueron aprobadas normas que modifican artículos contenidos en el TOI 2011;

II) que corresponde que se actualice el citado Texto Ordenado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la actualización al Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011), y las anotaciones al mismo, las que forman parte del Anexo que integra esta Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Cr. Álvaro García, Director.

ANEXO

TEXTO ORDENADO DE INVERSIONES
(Anotado y Actualizado a Enero de 2019)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Concepto de inversión pública).- Se considera inversión pública a los efectos presupuestales, la aplicación de recursos a todo tipo de bienes y actividades que incrementen el patrimonio físico de los organismos que integran el Presupuesto Nacional, con el fin de ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios. Incluye, asimismo, los pagos sin contraprestación cuyo objeto sea que los perceptores adquieran activos de capital. Esta definición comprende los estudios previos de los proyectos a ser ejecutados.

Fuente: Artículo 78 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, sustituido por el artículo 48 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, sustituido a su vez por el artículo 73 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 2 (Presentación de proyectos).- Los proyectos de inversión que se prevean aplicar o incorporar en oportunidad de la aprobación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal anual, deberán ser presentados ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes del 30 de abril de cada año.

Fuente: Artículo 91 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 48 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 3 (Habilitación de proyectos).- El Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán disponer la habilitación de proyectos de funcionamiento e inversión, que no impliquen costo presupuestal, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas para los organismos de la Administración Central, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 74 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 4 (Ingresos y gastos).- El sistema presupuestario deberá incluir sin excepción, todos los ingresos y gastos para cada Inciso, y como tales deberán reflejarse en las Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendición de Cuentas. Los mismos deberán figurar por separado y con sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

En relación a las fuentes de financiamiento cuyos ingresos y gastos no integren el resultado presupuestal, fondos de terceros, donaciones y legados, la Contaduría General de la Nación instruirá la forma de contabilizar la ejecución de los mismos y la periodicidad de las correspondientes rendiciones de cuentas.

Fuente: Artículo 47 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 5 (Ejecución).- Las asignaciones presupuestales para gastos de inversión, constituyen los montos que los Incisos pueden ejecutar en cada ejercicio.

Se entiende por ejecución la incorporación de bienes al patrimonio de los organismos, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión.

Fuente: Artículo 80, incisos 1º y 2º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 (el inciso 3º fue derogado por el artículo 592 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987).

Artículo 5 Bis (Ejecución de Partidas por una sola vez).- Las partidas por una sola vez establecidas para proyectos de funcionamiento y de inversión, que no hayan registrado ejecución en al menos dos ejercicios continuos caducarán.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá exceptuar de la caducidad establecida en el inciso precedente cuando el Inciso fundamente fehacientemente la existencia de situaciones de litigios en curso u otras razones fundadas que hayan impedido su ejecución.

Derógase el artículo 598 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Fuente: Artículo 14 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Artículo 6 (Afectación).- Los créditos para inversiones asignados globalmente por proyecto, deberán ser afectados por las Unidades Ejecutoras responsables de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto.

Fuente: Artículo 84 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 7 (Reprogramación).- Para el primer ejercicio económico del período quinquenal de cada gobierno, los Incisos 02 al 14 reprogramarán sus respectivos proyectos de inversión que consideren posible financiar con las asignaciones presupuestales correspondientes a los proyectos culminados en el ejercicio anterior.

Dicha reprogramación será sometida, antes del 30 de abril del año respectivo, a la consideración del Poder Ejecutivo, la que deberá contar, para su aprobación, con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A su vez, cada Inciso incorporará la mencionada reprogramación al proyecto de Presupuesto Nacional, sin que ello signifique incremento del crédito presupuestal referido a los gastos totales de inversión del respectivo Inciso asignados para dicho ejercicio por aplicación de lo dispuesto por el artículo 228 de la Constitución de la República.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de las reprogramaciones aprobadas.

Fuente: Artículo 72 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.
Nota: Ver Artículo 1º de la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005 (Creación del Ministerio de Desarrollo Social como Inciso 15)

Artículo 8 (Cambios de descripción).- Los cambios en la descripción de los proyectos de inversión, serán autorizados por el jerarca de cada Inciso, requiriéndose para los Incisos de la Administración Central, informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Fuente: Artículo 75 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 9 (Información a CGN y OPP).- Cuando el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ejecute proyectos de otros Incisos, ya sea por administración o por contrato, deberá proporcionar la información que conjuntamente determinen la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fuente: Artículo 94 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 10 (Información a la Asamblea General).- En ocasión de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas informará a la Asamblea General de los resultados económicos financieros de las obras y servicios licitados, contratados y ejecutados por el propio Ministerio, por la Corporación Vial del Uruguay y cualquier inversión bajo su órbita.

Fuente: Artículo 492 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 11 (Tratamiento específico de los proyectos de inversión en mantenimiento del MTOP).- Los gastos de mantenimiento de obras y servicios a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se considerarán de funcionamiento y se financiarán exclusivamente con recursos del Fondo de Inversiones del citado Ministerio.

Fuente: Artículo 54 de la Ley Nº 15.167 de 6 de agosto de 1981.
Nota: 1) Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendiciones de Cuenta, asignaron a los proyectos de inversión de mantenimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, otras fuentes de financiamiento.
2) Ver Artículo 11 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006.

Artículo 12 (Régimen de los proyectos de inversión en mantenimiento del MTOP).- El Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, procederá anualmente dentro de los noventa primeros días de cada ejercicio a efectuar la apertura de los correspondientes proyectos de "Mantenimiento del Programa" incluidos en los planes de inversiones, distribuyendo los créditos por rubro y renglón.

Las asignaciones así establecidas serán incrementadas en la oportunidad y porcentaje en que lo establezca el Poder Ejecutivo para los respectivos rubros de funcionamiento.

Será de aplicación para dichos créditos lo dispuesto por el artículo 535 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y los artículos 107 y 108 de la llamada Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983.

Hasta que no se aprueben los créditos del plan de mantenimiento para un ejercicio, se mantendrán vigentes los asignados para el año anterior.

Fuente: Artículo 226 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" y "renglón", se corresponden con "grupo" y "objeto del gasto", respectivamente.

Artículo 13 (Distribución de créditos de Organismos del Artículo 220 de la Constitución).- Los Organismos Públicos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, distribuirán los créditos presupuestales entre sus programas y proyectos de inversión, comunicando la apertura anual al Tribunal de Cuentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio, dando cuenta a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 38 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 14 (Tratamiento específico de la partidas asignadas a la SCJ).- Las partidas asignadas en forma global, la Suprema Corte de Justicia las distribuirá entre los distintos rubros y programas que componen su presupuesto, lo que comunicará a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.

Fuente: Artículo 471 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro", se corresponde con "grupo".

Artículo 15 (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la ANEP).- La Administración Nacional de Educación Pública distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo que comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 551, inc. 2º de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 16 (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la UdelaR).- La Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo que comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Los créditos asignados a inversiones que al 31 de diciembre no se hubieran ejecutado por razones fundadas, podrán transferirse al ejercicio siguiente con igual destino al previsto.

Fuente: Artículo 566 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y artículo 192 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 16 Bis (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la UTEC).- El Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica determinará la estructura programática del organismo, distribuirá los créditos presupuestales otorgados entre sus programas, por grupo de gasto, y establecerá los grados y asignaciones de sus escalafones, de conformidad con las normas legales y ordenanzas de contabilidad del Tribunal de Cuentas.
Dará cuenta de ello a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 613 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 16 Ter (Tratamiento específico de las partidas asignadas al INISA).- Los saldos no ejecutados al final de cada ejercicio de los créditos aprobados por leyes presupuestales para gastos e inversiones, se sumarán a los créditos del año siguiente, siempre que el monto traspuesto no supere el 20% del crédito original.

Fuente: Artículo 19, inc. 2º de la Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015.

TITULO II
FINANCIAMIENTO

Capítulo 1
Régimen general

Artículo 17 (Disponibilidad para ejecutar).- Las Unidades Ejecutoras responsables deberán ejecutar los proyectos de inversión en función de las disponibilidades de las correspondientes fuentes de financiamiento.

Fuente: Artículo 83 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 18 (Adelantos de fondos).- La Contaduría General de la Nación podrá autorizar adelantos, con cargo a los créditos asignados para inversiones, en aquellos casos en que resulta imprescindible contar con los fondos, en forma anticipada, a efectos de poder realizar el gasto de inversión.

Fuente: Artículo 92 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 19 (Imputación de los adelantos).- En las situaciones previstas en el artículo anterior la Contaduría General de la Nación determinará para cada ejercicio, en base a los adelantos concedidos y a las rendiciones de cuentas presentadas hasta el 31 de enero próximo, las partidas no ejecutadas y procederá de oficio a transferir la imputación ya realizada al crédito correspondiente del ejercicio siguiente.

Si la asignación presupuestal resultare insuficiente en el mencionado ejercicio, o no estuviere previsto en el mismo el proyecto correspondiente, a efectos de realizar la imputación de oficio, el organismo deberá solicitar la modificación de su presupuesto de inversión de acuerdo con los procedimientos dispuestos por el Capítulo 4 de este Título del Texto Ordenado, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la comunicación de la Contaduría General de la Nación. En caso de incumplimiento, la Contaduría General de la Nación gestionará ante el Poder Ejecutivo las modificaciones que correspondan.

Fuente: Artículo 93 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 20 (Devolución de los adelantos).- Los fondos percibidos con carácter de adelanto de inversión por los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional al amparo del artículo 18 de este Texto Ordenado, deberán ser devueltos por las partidas no ejecutadas en la segunda Rendición de Cuentas que se efectúe a partir del ejercicio al que corresponde el adelanto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del presente Texto Ordenado.

Fuente: Artículo 48 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 21 (Adelantos de fondos para obras).- En los certificados o situaciones de obra correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública o consultoría que celebre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con empresas contratistas o consultoras, el Tribunal de Cuentas podrá, por Ordenanza, autorizar a la Administración a realizar adelantos a cuenta de los certificados de obra aprobados en cuestión, antes de remitirlos a la auditoría interviniente, cuando medien razones de conveniencia financiera.

Las sumas entregadas por este régimen se considerarán adelantos sujetos a reliquidación y los certificados o situaciones de obra correspondientes deberán remitirse a la auditoría en las cuarenta y ocho horas siguientes al pago.

El Tribunal de Cuentas podrá disponer la extensión de este régimen a otras oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, y a los demás organismos estatales con administración de fondos, cuando la existencia de auditorías con personal y recursos administrativos suficientes, hagan viable el funcionamiento del mismo.

Fuente: Artículo 4 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.

Artículo 22 (Financiación con endeudamiento).- Los Incisos que cuenten con proyectos de inversión financiados con endeudamiento, deberán registrar las imputaciones correspondientes a los montos ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 546 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.

Fuente: Artículo 95 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 52 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 23 (Financiación con disponibilidades financieras no comprometidas de Recursos con Afectación Especial).- A partir de la promulgación de la presente ley, en cada cierre de ejercicio los Incisos de la Administración Central que tuvieran disponibilidad financiera no comprometida en sus Recursos con Afectación Especial, deberán aplicarla de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

En primer lugar, al destino establecido en el artículo 38 de este Texto Ordenado.

En segundo lugar, al pago de la deuda flotante correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales de la unidad ejecutora que tiene la titularidad y disponibilidad de los recursos.

En tercer lugar, al pago de la deuda flotante de otras unidades ejecutoras del mismo Inciso, correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales, de acuerdo con lo que disponga el jerarca del Inciso.

En caso de existir disponibilidad, una vez aplicados los fondos en la forma establecida en los incisos precedentes, los saldos resultantes serán volcados a Rentas Generales.

No será de aplicación para los Incisos de la Administración Central lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40 de la misma ley.

Fuente: Artículo 119 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.

Artículo 24 (Financiación con el producido de la venta de todo tipo de activos).- El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión, previamente autorizado.

Fuente: Artículo 98 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 25 (Financiación con el producido de la venta de bienes inmuebles y de uso).- Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles y bienes de uso, que los Incisos del Presupuesto Nacional, posean en propiedad o en administración, podrán ser destinados a financiamiento de inversiones del Inciso que los administra.

Cuando la enajenación corresponda a bienes de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de dominio industrial y comercial del Estado, el producido de la misma se destinará al financiamiento de proyectos de inversión de cada organismo, en el marco de su normativa presupuestal según lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República.

Fuente: Artículo 40 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, sustituido por el artículo 12 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 25 Bis (Reasignación de créditos ANEP para compra de inmuebles con destino educativo).- Autorízase a la Administración Nacional de Administración Pública a afectar los excedentes de los créditos existentes para el arrendamiento de inmuebles, así como los créditos que se generen por la enajenación de bienes inmuebles que no tengan destino educativo, al cumplimiento de obligaciones asumidas en virtud de operaciones de compraventa de inmuebles concertadas, a nivel nacional, con la finalidad de adquirir bienes de esa naturaleza.

La Administración Nacional de Educación Pública comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas las reasignaciones de créditos presupuestales correspondientes.

Fuente: Artículo 118 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016.

Artículo 26 (Tratamiento específico de la financiación con el producido de la enajenación de inmuebles del Ministerio del Interior).- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar o disponer derechos sobre los bienes inmuebles del Estado, que se encuentren bajo la administración del Inciso 04 "Ministerio del Interior". El producido de las enajenaciones será utilizado para proyectos de inversión de las distintas unidades ejecutoras del Inciso. De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 271 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 27 (Tratamiento específico de la financiación con el producido de la enajenación de inmuebles del Ministerio de Relaciones Exteriores).- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos, propiedad del Estado, radicados en el extranjero y afectados al Inciso 06 – "Ministerio de Relaciones Exteriores", a propuesta fundada del propio Inciso, contando para ello con informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual tendrá treinta días para emitir el mismo. Vencido el plazo fijado se entenderá el informe mencionado como producido.

El resultado de las enajenaciones que se realicen será aplicado, a la adquisición de nuevos inmuebles y a la reparación y adaptación de aquellos de su propiedad, en el exterior o en la República, siempre que los mismos tengan como destino de uso el funcionamiento de oficinas.

De las enajenaciones autorizadas, se dará cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 283 de la Ley Nº 15.809 de 08 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 160 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Artículo 28 (Financiación con el producido de donaciones, legados, herencias, transferencias y fondos de convenios).- Las donaciones, legados, herencias, transferencias y fondos de convenios deberán destinarse al fin para el cual fueron otorgados. Si no tuvieran un fin específico, la autoridad competente, en el mismo acto de aceptación, determinará en forma explícita el destino de los fondos percibidos, no pudiéndose utilizar para cubrir gastos de funcionamiento.

Fuente: Artículo 99 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 29 (Financiación con el producido de herencias yacentes).- Declárase que la persona pública estatal a que refiere el artículo 430.2 del Código General del Proceso, es la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

El producto de las herencias yacentes se destinará, integra y exclusivamente, a atender programas de gastos e inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública.

Los bienes inmuebles que no se realizaren en el proceso de herencia yacente, pasarán a integrar el patrimonio de la Administración Nacional de Educación Pública.

Antes de disponerse por el Tribunal competente la venta de los referidos inmuebles, deberá recabarse el pronunciamiento del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública. Dentro del término de treinta días de haber sido notificado en los respectivos autos, dicho Consejo deberá expresar al Tribunal si se decide por la venta judicial de los inmuebles o si opta por que los mismos ingresen en su patrimonio. La falta de pronunciamiento dentro del plazo indicado se entenderá como decisión a favor de la venta judicial.

Fuente: Artículo 669 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 30 (Financiación por concesiones de obras públicas).- El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obra pública para la explotación y administración de obras y edificios ya existentes, propiedad del Estado, finalizados o en ejecución, encomendando su conservación, mantenimiento o ampliación, con el fin de obtener fondos para financiar total o parcialmente la construcción, ampliación o terminación de esas u otras obras, tengan o no vinculación física con ellas.

El precio, la tarifa o el peaje será la única compensación que percibirá el concesionario de los usuarios públicos o privados, tanto por la obra existente como por la obra nueva, salvo que medien razones de interés público debidamente fundadas.

Fuente: Artículo 277 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 31 (Financiación por leasing).- Las unidades ejecutoras del Presupuesto Nacional, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, dentro de sus competencias y para el mejor logro de los objetivos y metas presupuestales, podrán tomar bienes tanto por el contrato de crédito de uso, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 16.072 de 9 de octubre de 1989, y Nº 16.205 de 5 de setiembre de 1991, como por el contrato de arrendamiento con opción a compra (leasing operativo), no siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 16.072 de 9 de octubre de 1989.

A tales efectos podrán afectar los créditos existentes para adquisición y arriendo de bienes muebles o inmuebles, así como las economías que se estime obtendrán con la operación, previo informe favorable del Registro de Inmuebles del Estado, cuando correspondiere, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando se trate de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Los Gobiernos Departamentales quedan comprendidos en lo dispuesto en el inciso primero, sin perjuicio de las competencias de sus respectivas Juntas Departamentales.

En todos los casos se seguirán las reglas de contratación estatal correspondientes y se cumplirá con la intervención del Tribunal

de Cuentas de la República (artículo 211 de la Constitución de la República).

Fuente: Artículo 22 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000.

Artículo 32 (Participación Público-Privada).- El tratamiento contable de las obligaciones emergentes de un Contrato de Participación Público-Privada dependerá de la existencia de una transferencia significativa de riesgos comerciales en la fase de construcción y operación, esto es cuando los pagos a cargo de la Administración Pública dependan de la disponibilidad y calidad de servicio o de la demanda, conforme al informe realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley.

Cuando exista transferencia de riesgo, los pagos al contratista por concepto de inversión realizada deberán incluirse en el presupuesto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal en que deba realizarse el mismo.

Siempre que la Administración Pública contratante sea un Inciso del Presupuesto Nacional, se incluirán los pagos dentro del Presupuesto de Inversiones del Inciso 24 "Diversos Créditos" y se deducirá el equivalente del crédito de Inversiones del Inciso contratante.

En aquellos casos en que no exista una transferencia significativa de riesgos comerciales en la fase de construcción y operación, el componente de la inversión será considerado gasto presupuestario dentro de la Administración Pública contratante correspondiente, en la medida que la inversión se devengue y los pagos diferidos a su cargo serán considerados como un pasivo.

La Contaduría General de la Nación deberá llevar en forma identificable el registro de pasivos firmes y contingentes correspondientes a Contratos de Participación Público-Privada e informar en cada instancia de Rendición de Cuentas, el monto estimado de los mismos en forma separada de la Deuda Pública, como asimismo la inversión ejecutada por Ejercicio Fiscal y por Inciso del Presupuesto.

Fuente: Artículo 60 de la Ley Nº 18.786 de 19 de julio de 2011.

Artículo 32 Bis (Participación Público-Privada).- Las multas, recargos, compensaciones o diferencias de precio generadas por incumplimiento, en tiempo y forma, de los procedimientos necesarios, en oportunidad de las obligaciones correspondientes a pagos de contratos en proyectos de Participación Público Privada, serán de cargo de la administración contratante.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a reasignar desde los créditos presupuestales de inversiones del Inciso contratante hacia los créditos que financian el pago por disponibilidad del proyecto correspondiente.

Fuente: Artículo 321 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Artículo 32 Ter (Participación Público Privada).- Establécese que, en oportunidad de los pagos de las obligaciones de los contratos de Participación Público Privada, las administraciones públicas contratantes deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma, oportunidad y condiciones que este establezca, informes de cumplimiento de contrato que respalden los cálculos y montos correspondientes.

Fuente: Artículo 322 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Capítulo 2
Régimen de ajuste de créditos

Artículo 33 (Ajuste de créditos en moneda extranjera).- Los créditos que se asignen para inversiones que comprendan total o parcialmente egresos en moneda extranjera, así como los que sean financiados con endeudamiento en moneda extranjera, se ajustarán a la cotización de la moneda respectiva de acuerdo al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la emisión del documento de pago correspondiente.

Si el pago se produce dentro del ejercicio, se ajustará el crédito por la diferencia resultante entre el tipo de cambio del momento del pago y el de la emisión del documento, exceptuándose este caso de lo dispuesto en el literal c) del artículo 6º de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Fuente: Artículo 57 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 34 (Ajuste de créditos en moneda nacional).- El Poder Ejecutivo ajustará cada cuatro meses los créditos presupuestales para gastos de inversión de los Incisos 02 al 26 y 28.

Los ajustes serán realizados de modo uniforme aplicando, como máximo, la variación del índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos y tomando en consideración las disponibilidades de las respectivas fuentes de financiamiento.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual correspondiente a los ejercicios siguientes, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

De tales ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los créditos presupuestales destinados a inversión del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", con excepción de los comprendidos en el artículo 54 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981 y sus modificativas. El ajuste autorizado no podrá superar el monto resultante de la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio y se incorporará a los créditos autorizados para todos los años subsiguientes.

Extiéndase la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el inciso anterior de este artículo, al Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República".

Fuente: Artículo 82 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, ampliado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988; artículo 397, inc. 2º de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 e inciso 1º del artículo 236 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.
Nota: 1) Ver Ley Nº 15.977 de 14 de setiembre de 1988, creación del "Instituto Nacional del Menor" (INAME) como servicio descentralizado, al que se le asignó el Inciso 27; en el artículo 223 del Código de la Niñez y Adolescencia del 26 de agosto de 2004, cambió su denominación por "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU).
2) Ver Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, creación de la "Administración de los Servicios de Salud de Estado" (ASSE,) como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 29.
3) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.
4) Ver Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012, creación de la "Universidad Tecnológica" (UTEC), como ente autónomo al que se le asignó el Inciso 31.
5) Ver Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, creación del "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 32.
6) Ver Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, creación de la "Fiscalía General de la Nación", como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 33.
7) Ver Ley Nº 19.340 de 28 de agosto de 2015, creación de la "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 34.
8) Ver Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015, creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 35.

Artículo 35 (Ajuste de créditos del Fondo Nacional de Vivienda).- A partir del 1º de enero de 2011, los créditos presupuestales asignados a la financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda" se ajustarán bimestralmente en función de la recaudación de los ingresos previstos

en el artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992, y sus modificativas, con excepción de los establecidos en el literal d) del referido artículo.

Los organismos recaudadores de los ingresos afectados a dicho Fondo deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la recaudación mensual dentro de los quince días siguientes al mes de su percepción.

Fuente: Artículo 605, incs. 2º y 3º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Capítulo 3
Régimen de refuerzos y otros incrementos de créditos presupuestales

Artículo 36 (Régimen general).- El Poder Ejecutivo podrá disponer del 6% (seis por ciento) del total de los créditos de los grupos 1, 2, 5 y 7 del Presupuesto Nacional, incluidos los correspondientes a la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial", para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas.

En ningún caso se podrá reforzar retribuciones personales financiadas con Rentas Generales.

Los refuerzos y habilitaciones que se autorizan por esta disposición, se efectuarán siempre con acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación y en lo relativo a proyectos de inversión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La utilización del crédito autorizado en el presente artículo deberá realizarse teniendo en consideración la disponibilidad de espacio fiscal emergente de la ejecución de los restantes créditos presupuestales.

Fuente: Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

Artículo 37 (Régimen especial).- Los gastos que se atienden con los fondos de libre disponibilidad se financiarán con cargo a los créditos presupuestales aprobados, siempre y cuando exista disponibilidad en las respectivas cuentas corrientes.

El Poder Ejecutivo podrá, al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior de este Texto Ordenado, reforzar los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento e inversión y retribuciones personales que se atienden con cargo a estos fondos, si correspondiere. Previamente, se acreditará su necesidad y conveniencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Tesoro Nacional y de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.

Cuando por razones de política de administración de recursos disminuya la recaudación, y en consecuencia, no se pueda atender los gastos con cargo a estos fondos, el Poder Ejecutivo podrá autorizar su pago con cargo a Rentas Generales.

Fuente: Artículo 43 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 37 Bis (Producido de los remates de bienes en Depósito Judicial de Bienes Muebles).- El producido de los remates de bienes enviados al Depósito Judicial de Bienes Muebles quedará a disposición de quien acredite fehacientemente derechos, por el término de tres años desde la fecha de la subasta; vencido dicho plazo, los remanentes no reclamados constituirán fondos de libre disponibilidad destinados a gastos de funcionamiento y de inversión del Poder Judicial.

Facúltese a la Suprema Corte de Justicia a autorizar la utilización del local de remates del Depósito Judicial de Bienes Muebles por parte de terceros, y a percibir por ello la comisión que ella fije, la que tendrá el mismo destino.

Fuente: Artículo 528 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 108 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016.

Artículo 38 (Destino de economías).- Los Incisos de la Administración Central que generen economías en la ejecución de los créditos asignados en los distintos programas presupuestales para gastos de funcionamiento, incluido suministros, en las financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial", podrán disponer en el ejercicio siguiente de hasta el 100% (cien por ciento) de las mismas para reforzar sus créditos de inversión, de acuerdo con lo que determine el Poder Ejecutivo.

A estos efectos, antes del 31 de marzo de cada ejercicio, el jerarca del Inciso respectivo deberá justificar ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que las economías se obtuvieron habiendo dado cumplimiento a los objetivos de unidad ejecutora establecidos para dicho programa.

Fuente: Artículo 36 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 39 (Destino específico de las economías del MDN).- Las economías que genere el Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional, al amparo del artículo 36 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, podrán destinarse a partidas extraordinarias de promoción social del personal del Inciso.

Fuente: Artículo 168 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 40 (Incremento de crédito por renovación de flota vehicular por permuta).- Autorízase a los Incisos 02 al 29 del Presupuesto Nacional a renovar su flota vehicular mediante permuta.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a habilitar o incrementar en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" los proyectos de inversión correspondientes, hasta el equivalente al valor de tasación en la operación de permuta de los vehículos a ser entregados por los organismos. Si el monto de la compra genera costo de caja, el mismo deberá financiarse mediante los mecanismos legales de trasposición de créditos presupuestales entre proyectos de inversión.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no será de aplicación el artículo 594 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Fuente: Artículo 37 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.
Nota: 1) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.
2) Ver Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012, creación de la "Universidad Tecnológica" (UTEC), como ente autónomo al que se le asignó el Inciso 31.
3) Ver Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, creación del "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 32.
4) Ver Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, creación de la "Fiscalía General de la Nación", como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 33.
5) Ver Ley Nº 19.340 de 28 de agosto de 2015, creación de la "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 34.
6) Ver Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015, creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 35.

Artículo 41 (Flota vehicular: motores a nafta).- La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible.

Fuente: Artículo 38 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.
Nota: 1) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.
2) Ver Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012, creación de la "Universidad Tecnológica" (UTEC), como ente autónomo al que se le asignó el Inciso 31.
3) Ver Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, creación del "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 32.
4) Ver Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, creación de la "Fiscalía General de la Nación", como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 33.
5) Ver Ley Nº 19.340 de 28 de agosto de 2015, creación de la "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 34.
6) Ver Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015, creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 35.

Artículo 42 (Refuerzo de crédito por IVA).- Acuérdase un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del impuesto al valor agregado por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por Organismos Internacionales y por el monto financiado por estos.

El crédito habilitado por el inciso precedente se efectuará con cargo a la partida autorizada por el inciso tercero del artículo 29 del decreto-ley Nº 14.754 de 5 de enero de 1978, y por el artículo 56 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Los refuerzos y habilitaciones que se otorguen por aplicación de la presente norma, deberán regirse por los procedimientos dispuestos por el artículo 41 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Fuente: Artículo 440 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y por el artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.
Nota: Las normas mencionadas en los incisos 2 y 3 de este artículo, fueron sustituidas por el Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

Capítulo 4
Régimen de trasposiciones

Artículo 43 (Régimen general).- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de un mismo programa del mismo Inciso, sin cambio de fuente de financiamiento, serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de distintos programas del mismo Inciso, sin cambio de fuente de financiamiento, requerirán informe previo de la OPP, y serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, debiendo dar cuenta a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión del mismo programa, o distintos programas con objetivos comunes, de diferentes Incisos, serán autorizadas por el Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la OPP y del Ministerio de Economía y Finanzas, en las condiciones establecidas por el artículo 45 de este Texto Ordenado.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República que tuvieren regímenes especiales.

Fuente: Artículo 76 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 44 (Vigencia de las trasposiciones).- Las trasposiciones de créditos presupuestales en los órganos y organismos del Presupuesto Nacional, regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 71 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 45 (Trasposiciones de créditos de funcionamiento e inversión entre Incisos).- Podrán realizarse trasposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos con objetivos comunes mediante acuerdos entre Ministerios y Organismos que ratifique el Poder Ejecutivo, los que regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Las solicitudes se tramitarán por los Ministerios y Organismos involucrados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, quien las someterá con su opinión a dicha ratificación del Poder Ejecutivo y acompañará los informes previos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para créditos de inversión y de la Contaduría General de la Nación para créditos de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 43 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 46 (Trasposiciones entre proyectos de funcionamiento e inversión).- El Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de funcionamiento y de inversión con igual denominación, financiados total o parcialmente con financiamiento externo. Para los proyectos de funcionamiento incluidos en la presente norma no regirán las limitaciones establecidas para trasposiciones y cambios de fuente de financiamiento de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 78 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 47 (Trasposiciones entre proyectos financiados con endeudamiento externo).- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fuente: Artículo 79 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 48 (Trasposiciones con cambio de fuente de financiamiento).- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Fuente: Artículo 77 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 49 (Reprogramación de créditos comprometidos no ejecutados).- Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en un ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previsto crédito para el ejercicio siguiente, deberán ser reprogramadas respetando el monto total de créditos autorizados por programa para ese ejercicio. A tales efectos el jerarca del Inciso, dentro de los primeros 30 días de cada ejercicio, deberá comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación dicha reprogramación.

Fuente: Artículo 85 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 50 (Trasposiciones de créditos del MTOP para obras edilicias).- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a disponer la transferencia de créditos de inversiones a la Dirección Nacional de Arquitectura con el objeto de atender las inversiones correspondientes a obras edilicias de las dependencias de otras unidades ejecutoras del Inciso.

Las obras que se ejecuten como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerarán incluidas en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

Fuente: Artículo 459 de la Ley Nº 18.719 de 27 diciembre de 2010.

Artículo 51 (Trasposiciones al ejercicio siguiente del MTOP).- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá trasponer los proyectos con sus respectivos créditos incluidos en el plan de inversiones, al ejercicio siguiente, cuando se difiera la licitación, adjudicación o contratación de la obra de que se trate, manteniendo incambiado el monto máximo de ejecución correspondiente al ejercicio a que se traspone el proyecto.

Fuente: Artículo 189 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 52 (Trasposiciones al ejercicio siguiente del MVOTMA).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá trasponer los proyectos incluidos en el plan de inversiones, con sus respectivos créditos, al ejercicio siguiente, cuando se difiere la licitación, adjudicación o contratación de la obra de que se trate.

El monto máximo de ejecución establecido para el ejercicio a que se traspone el proyecto se mantendrá incambiado.

Fuente: Artículo 450 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Artículo 53 (Trasposiciones al ejercicio siguiente de la ANEP).- La Administración Nacional de Educación Pública podrá transferir al ejercicio siguiente, las asignaciones presupuestales de los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones con financiación Rentas Generales, cuando se difiera el trámite de la licitación, adjudicación o contratación de las obras, manteniendo incambiado el monto máximo de ejecución correspondiente al Ejercicio a que se traspone el proyecto.

Fuente: Artículo 575 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Artículo 54 (Trasposiciones de créditos de la SCJ).- La Suprema Corte de Justicia podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para la mejor prestación del servicio con la sola limitación de que no podrá trasponer partidas para gasto de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales (rubro 0).

Fuente: Artículo 472 de la Ley Nº 16.170 de 5 de enero de 1996.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" se corresponde con "grupo".

Artículo 55 (Trasposiciones de créditos del TCA).- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridos para mejor prestación de servicios, con la sola limitación de que no podrá trasponer partidas para gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales (Rubro 0).

Fuente: Artículo 563 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" se corresponde con "grupo".

Artículo 56 (Trasposiciones de créditos de la ANEP).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios de la manera siguiente:

a) Dentro del rubro 0, retribuciones de servicios personales.

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los rubros de gastos corrientes.

d) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al rubro 0, "Retribuciones de Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos de los rubros 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones y hasta un 3% (tres por ciento) de los asignados al rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

f) No podrán servir como partidas de refuerzo para otros rubros, las de carácter estimativo el rubro 8, "Servicios de Deudas y Anticipos", y subrubro 7.5, "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre renglones pertenecientes al subrubro 7.5, "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho subrubro.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 519 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 199 de la Ley Nº 16.462 de 11 de enero de 1994 y 2 de la Ley Nº 19.275 de 19 de setiembre de 2014.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro", "subrubro" y "renglón", se corresponden con "grupo", "subgrupo" y "objeto del gasto", respectivamente.

Artículo 57 (Trasposiciones de créditos de la UdelaR).- El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios de la manera siguiente:

a) Dentro del rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales"

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los rubros de gastos destinados a gastos corrientes.

d) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados a gastos corrientes o al rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos de los rubros 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Servicios no Personales" y los subrubros 4.7 "Motores y partes para reemplazo" y 5.4 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones y de los asignados al Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

f) No podrán ser reforzados los créditos de los rubros del programa 3 "Bienestar Universitario".

No podrán servir como partidas de refuerzo las de carácter estimativo de los rubros 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" y "Subsidios y Transferencias".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autoriza, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 382 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" y "subrubro", se corresponden con "grupo" y "subgrupo", respectivamente.

Artículo 58 (Trasposiciones de créditos del INAU).- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá disponer las trasposiciones de créditos requeridas para el funcionamiento de sus servicios de la siguiente forma:

a) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los gastos de funcionamiento.

d) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos del grupo 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

f) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetivos, las de carácter estimativo, el grupo 8 "Servicios de Deudas y Anticipos", y Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Directorio podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho Subgrupo.

g) No podrán ser reforzados ni servir como reforzantes al amparo de la presente norma, los objetos del gasto 289.001 al 289.011, pudiendo ser reforzados y servir como reforzantes entre sí.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 160 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 581 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 58 Bis (Trasposiciones de créditos del INISA).- Facúltese al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" a disponer las trasposiciones de créditos necesarias para el funcionamiento de sus servicios de la siguiente forma:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas para los gastos de funcionamiento.

D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".

E) Para reforzar los créditos del grupo 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

F) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetivos, las de carácter estimativo.

El Directorio podrá disponer trasposiciones de créditos entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a unidades familiares" con el límite del crédito perteneciente al Inciso en dicho Subgrupo.

G) No podrá ser reforzado ni servir como reforzante al amparo del presente artículo, el Objeto del Gasto 289.012 "Cuidado de Menores INISA".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 222 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 59 (Trasposiciones de créditos de la UTEC).- La Universidad Tecnológica podrá disponer las trasposiciones de créditos requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".
B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.
C) Dentro de las dotaciones fijadas por los gastos de funcionamiento.
D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".
E) Para reforzar los créditos del Grupo 1 "Bienes de Consumo" o 2 "Servicios no Personales", se podrán utilizar asignaciones presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" y hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.
F) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetos, las de carácter estimativo y el Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 347 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Artículo 60 (Trasposiciones de créditos del INUMET).- El Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología" podrá disponer trasposiciones de créditos requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".
B) Dentro de los créditos presupuestales asignados a inversiones.
C) Dentro de las asignaciones autorizadas para gastos de funcionamiento.
D) De asignaciones para gastos de funcionamiento o para el grupo 0 "Servicios Personales", para reforzar créditos de gastos de inversión.
E) No podrán trasponerse ni reforzarse créditos presupuestales que tengan carácter estimativo.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizaron, informando a la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Fuente: Artículo 621 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 61 (Trasposiciones de créditos de la Fiscalía General de la Nación).- Facúltase al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" a disponer las trasposiciones de créditos presupuestales necesarias para la mejor prestación del servicio, con la sola limitación de no trasponer partidas de gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales.

Fuente: Artículo 637 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 62 (Trasposiciones de créditos de la JUTEP).- Facúltase al Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública" a disponer las trasposiciones de créditos presupuestales necesarias para la mejor prestación del servicio, con la sola limitación de no trasponer partidas de gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales.

Fuente: Artículo 654 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

TITULO III
NORMAS SOBRE
FONDOS DE INVERSION Y PREINVERSION

Capítulo 1
Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Artículo 63 (Traspaso a Rentas Generales).- Los gastos de funcionamiento e inversiones financiados con cargo al Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (FIMTOP), integrado con los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, se financiarán con cargo a Rentas Generales.

Los compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2006, que se hubieren afectado al referido Fondo se entenderán realizados con cargo a Rentas Generales. El saldo resultante del mismo luego de cancelar las obligaciones registradas en los Ejercicios 2006 y anteriores, será transferido a Rentas Generales.

Los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, tendrán como destino Rentas Generales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las modificaciones de fuente de financiamiento necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Fuente: Artículo 11 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006.
Nota: El Fondo de Inversión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, creado por el Artículo 8 de la Ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953 y modificativas, no fue suprimido, pero los recursos que lo integran se destinan a Rentas Generales, y con cargo a esta fuente de financiamiento, se financian desde 2007, los gastos e inversiones que eran financiados por el FIMTOP.

Capítulo 2
Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización

Artículo 64 (Titularidad).- Declárase que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de los recursos destinados al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

Fuente: Artículo 335 de la Ley Nº 17.930 de de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 65 (Colocaciones).- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" al mantenimiento del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización en las monedas o títulos de cualquier tipo según lo considere conveniente, así como a la realización de colocaciones financieras e inversiones en activos de eventuales excedentes, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Fuente: Artículo 336 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 66 (Erogaciones no imputables a obras).- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a disponer de hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización a fin de solventar las erogaciones tanto de funcionamiento como de inversión no imputables directamente al costo de las obras.

Fuente: Artículo 337 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 67 (Financiación de insuficiencias).- La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito adicional necesario en la misma fuente de financiamiento, toda vez que los créditos de inversiones financiados con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, ajustados de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de este Texto Ordenado, sean insuficientes para ejecutar el nivel de inversiones autorizado.

Fuente: Artículo 338 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Capítulo 3
Fondo para la Convergencia estructural y fortalecimiento de la estructura del Mercosur

Artículo 68 (Titularidad).- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer la apertura de los créditos presupuestales correspondientes y a la habilitación de proyectos de inversión en los Incisos del Presupuesto Nacional, para aquellos programas que se aprueben en el marco de la Ley Nº 17.991 de 17 de julio de 2006 [FOCEM].

Fuente: Artículo 306 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

TÍTULO IV
SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 69 (Creación).- Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, sin perjuicio de las autonomías y competencias constitucionales, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales nacionales diseñadas por el Poder Ejecutivo.

Fuente: Artículo 23 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 70 (Alcance).- El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:

A) Los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional.
B) Los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado.
C) Los Gobiernos Departamentales.
D) Las personas de derecho público no estatales.
E) Las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el derecho público como por el derecho privado.
F) Las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Corresponde a cada órgano y organismo:

1) Identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP.
2) Priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
3) Ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la OPP.
4) Informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución.
5) Proporcionar al SNIP cualquier otra información que éste requiera.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la OPP, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al SNIP previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al sistema. Asimismo, será formada una comisión en la órbita de la Comisión Sectorial prevista en el inciso quinto, literal b) del artículo 230 de la Constitución de la República, a efectos de colaborar en la reglamentación de los referidos extremos con relación a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el plazo el organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltese a la OPP a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.

Fuente: Artículo 24 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 71 (Administración y Gestión).- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco:

A) Proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto.
B) Establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
C) Definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión.
D) Analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública.
E) Evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos.
F) Emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública.
G) Crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública.
H) Velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública.
I) Capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores.

El ejercicio de estos cometidos con relación a los Gobiernos Departamentales, no podrá suponer en ningún caso vulneración de su autonomía ni competencias constitucionales.

Fuente: Artículo 25 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

TITULO V
OTRAS NORMAS RELEVANTES SOBRE INVERSIONES CONTENIDAS EN EL TOCAF

Artículo 72 (Créditos para inversiones).- Las asignaciones presupuestales constituirán créditos abiertos a los organismos públicos para realizar los gastos de funcionamiento, de inversión y de amortización de deuda pública, necesarios para la atención de los servicios a su cargo.

El ejercicio financiero se inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los créditos anuales no ejecutados al cierre del ejercicio quedarán sin valor ni efecto alguno.

Declárase que no se consideran superávit, a los efectos dispuestos por el artículo 302 de la Constitución de la República, los créditos presupuestales destinados a financiar inversiones que hayan sido comprometidas y se ejecuten con posterioridad al cierre del ejercicio, siempre que se incluyan en la Rendición de Cuentas y en el Balance de la Ejecución Presupuestal establecidos por el artículo 214 de la Constitución de la República, correspondiente a dicho ejercicio.

Fuente: Artículo 462 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 105 de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988, por el artículo 661 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 1º de la ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.

Artículo 73 (Destino del crédito).- Los créditos no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sean los enunciados en la asignación respectiva.

Fuente: Artículo 465 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 74 (Compromisos).- Constituyen compromisos los actos administrativos dictados por la autoridad competente, que disponen destinar definitivamente la asignación presupuestal o parte de ella, a la finalidad enunciada en la misma.

Los compromisos deberán ser referidos, por su concepto e importe, a la asignación presupuestal que debe afectarse para su cumplimiento.

Para los gastos cuyo monto recién pueda conocerse en el momento de la liquidación el compromiso estará dado por la suma que resulte de ésta.

Fuente: Artículo 463 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 75 (Financiamiento del crédito).- No podrán comprometerse gastos cuya realización se haya condicionado a la existencia previa de recursos especiales, si no se hubiera realizado la recaudación de los mismos.

No obstante, el ordenador del gasto podrá disponerlo si por las características del recurso puede tenerse la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio. Las resoluciones que autoricen créditos para gastar con cargo a dichos recursos establecerán expresamente el régimen de financiación aplicable.

Fuente: Artículo 468 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 76 (Compromisos excepcionales sin crédito disponible).- No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo en los siguientes casos:

1) Cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República.
No obstante, cuando los montos a que refiera la condena sean sentencias laborales, civiles o de cualquier otra naturaleza, transacción homologada o laudo arbitral, excedan de 75.000.000 unidades indexadas (setenta y cinco millones de unidades indexadas), el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad establecida precedentemente o proponer las previsiones correspondientes en la próxima instancia presupuestal, a fin de atender el pago de las erogaciones resultantes. Una vez aprobado el presupuesto o la rendición de cuentas en su caso, con las previsiones referidas, la cancelación del crédito se realizará dentro del ejercicio siguiente.
2) Epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos públicos.
3) Cuando acontecimientos graves o imprevistos requieran la inmediata atención del Poder Ejecutivo o de las Intendencias Municipales en sus respectivas jurisdicciones. El monto de los créditos que, anualmente se podrá autorizar en uso de esta facultad, no podrá exceder al 1% (uno por ciento) del Presupuesto Nacional o Departamental (artículos 214 y 222 de la Constitución de la República), respectivamente.
En estos casos se dará cuenta inmediata a la Asamblea General, Comisión Permanente o Junta Departamental que corresponda, lo que se ordenará en el mismo acto administrativo. En los casos previstos en los numerales 2) y 3) las resoluciones deberán dictarse privativamente por el Poder Ejecutivo o Intendencia Municipal según su jurisdicción.

Fuente: Artículo 464 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 52 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el Artículo 15 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.
Nota: Ver Ley Nº 18.567 de 13 de setiembre de 2009 (Intendencia Departamental)

Artículo 77 (Límite del compromiso).- No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones, cuyo monto exceda el límite de la asignación anual, salvo los siguientes casos:

1) Para el cumplimiento de leyes cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero.

2) Para la locación de inmuebles, obras o servicios sobre cuya base sea la única forma de asegurar la regularidad y continuidad de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial.

3) Para las operaciones de crédito, por el monto de los correspondientes servicios financieros, amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos vinculados.

No obstante lo dispuesto precedentemente, el monto de la afectación anual no podrá exceder el límite del crédito anual respectivo.

Fuente: Artículo 466 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 399 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 78 (Reserva del crédito).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior los gastos de inversión podrán comprometerse en un ejercicio anterior a aquel en que se ha previsto su ejecución haciendo la reserva de los créditos presupuestales del proyecto respectivo o, en su caso, del programa en que esté incorporado que tenga asignación para el o los ejercicios siguientes.

Fuente: Artículo 467 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 79 (Asignaciones ejecutadas).- Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados.
Se entiende que los gastos se devengan cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación. En particular:

1) Para la percepción de las retribuciones personales y cargas directamente vinculadas, cuando se hizo efectiva la real prestación del servicio.

2) Para los gastos corrientes y de capital, la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un gasto, cuando ello estuviere estipulado en las condiciones que establezca la Administración.

3) Para las obras y trabajos, la recepción conforme del todo o parte de los mismos en las condiciones previstas en los contratos o actos administrativos que los hubieren encomendado.

4) Para los subsidios, subvenciones y pensiones, cuando se cumplan los requisitos previstos en la respectiva ley.

Los gastos comprometidos y no ejecutados al cierre del ejercicio afectarán automáticamente los créditos disponibles del ejercicio siguiente.
Los entes industriales y comerciales del Estado y los gobiernos departamentales podrán afectar sus créditos por los compromisos contraídos, comunicándolo previamente al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas.

Fuente: Artículo 2 Ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999, sustitutiva del artículo 469 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 80 (Transferencias al ejercicio siguiente).- Al cierre del ejercicio, las obligaciones no pagadas y las disponibilidades constituirán deudas y recursos que afectan el ejercicio siguiente.

Fuente: Artículo 473 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 6º de la ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Resolución 50/019

Desígnase a la Cra. Adriana Doglio como representante alterna de la Oficina Nacional del Servicio Civil ante la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional.

(580)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Enero de 2019

VISTO: que por Resolución del Poder Ejecutivo E/ 103 de fecha 29 de junio de 2015 se designó para integrar la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil al Dr. Alberto Scavarelli como titular y a la Dra. Gabriela Hendler, Cr. Philipe Koche y a la Cra. Celia Tiscornia como alternos;

RESULTANDO: que la Cra. Celia Tiscornia, renunció al cargo que ocupaba para acogerse a los beneficios jubilatorios;

CONSIDERANDO: **I)** que se hace necesario nombrar un nuevo integrante de dicha Comisión en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

II) que la Cra. Adriana Doglio reúne las condiciones técnicas necesarias para el desempeño de las tareas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designar a la Cra. Adriana DOGLIO como representante alterna de la Oficina Nacional del Servicio Civil ante la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional.

2º.- Notifíquese, comuníquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; PABLO FERRERI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
3
Resolución 1.786/018

Autorízase la regularización de funciones de la Sra. Syrley De Los Santos Martínez, incluyendo a la referida funcionaria en la estructura salarial correspondiente a la Resolución 1785/2018.

(582)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 25 de Julio de 2018

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E., respecto a la necesidad de regularizar a la Sra. Syrley De Los Santos Martínez (C.I. 2.537.511-1) en la función de Secretaria;
Resultando: que las Direcciones intervinientes no presentan objeciones a lo solicitado y la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., informa que la regularización propuesta no genera costos;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase la regularización de funciones de la Sra. Syrley De Los Santos Martínez (C.I. 2.537.511-1), incluyendo a la referida funcionaria en la estructura salarial correspondiente a la Resolución Nº 1785/2018.

2º) Establécese que la Sra. De Los Santos deberá cumplir una carga horaria de 30 horas semanales y su salario será equiparado a la función de Secretaria de Direcciones Regionales de A.S.S.E.

3º) Notifíquese. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y Presupuesto de Sueldos.

Nota: 3716/2017
Res.: 1786/2018
/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

4

Resolución 3.238/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Angélica González Pereyra como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Rocha.

(583)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Julio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREYRA, C.I. Nº 3.441.370-0, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 044 - Red de Atención Primaria de Rocha - ESPECIALISTA VI S. ASIS. - Escalafón "D"- Grado 04 - Correlativo 1012, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 57,05% a partir del 27/04/2015, debiendo realizarse examen definitivo al 26/04/2018;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 46 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA ANGELICA GONZALEZ PEREYRA, C.I. Nº 3.441.370-0, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 044 - Red de Atención Primaria de Rocha - ESPECIALISTA VI S. ASIS. - Escalafón "D"- Grado 04 - Correlativo 1012, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3238/2018
Ref: 29/068/1/2636/2014/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 5.071/018

Rescíndese el contrato del Sr. Christian Ariel Fernández Torres, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español.

(584)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Octubre de 2018

VISTO: el Sumario Administrativo dispuesto al Sr. CHRISTIAN ARIEL FERNANDEZ TORRES, por resolución de la Dirección del Hospital Español N.º 640/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, a raíz de la denuncia efectuada por la Auxiliar de Enfermería Carla Ramírez en la que manifiesta haber presenciado una conducta inapropiada por parte del Sr. Fernández respecto a un usuario de la institución;

RESULTANDO: I) que el citado funcionario cumple funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Español, habiendo ingresado a A.S.S.E con fecha 21 de octubre de 2015, contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011;

II) que con fecha 1 de febrero de 2018, la Asesoría Legal del Hospital Español emite informe en el cual se analizan los aspectos formales y sustanciales del procedimiento sumarial antedicho, sugiriendo la aplicación de la pena máxima de destitución al citado funcionario;

III) que con fecha 21 de febrero de 2018, se intimó (vía e-mail enviado al domicilio electrónico constituido en autos) al funcionario Sr. Christian Fernández, a presentarse en la Dirección del Hospital Español, en un plazo de 3 días hábiles (a contar desde el día siguiente a dicha intimación), bajo apercibimiento de tenerlo por notificado, conforme lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento antes referido, a efectos de tomar conocimiento de la puesta de manifiesto de los obrados y vista conferida por el término de 10 días hábiles por la Instructora actuante, al amparo de lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución de la República y artículo 206 del Reglamento antedicho, a fin de que presentara sus descargos;

IV) que habiendo transcurrido los plazos señalados precedentemente, el funcionario no se presentó a notificarse, ni presentó escrito alguno;

V) que con fecha 2 de abril de 2018 la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E emite informe circunstanciado, conforme lo dispuesto por el artículo 206 del "Reglamento de procedimiento administrativo en general y procedimiento disciplinario de A.S.S.E." aprobado por resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 5500/2015 de fecha 23/12/2015, realizando el control formal y analizando las actuaciones sobre el aspecto sustancial, en el cual se comparte el tenor de lo informado por la Asesoría Legal del Hospital Español, concluyendo que el Sr. Christian Fernández incurrió en falta administrativa, calificada como muy grave por parte de la Instructora, sin que se aprecien atenuantes a computar;

VI) que la Dirección de la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E, en informe de fecha 11 de mayo de 2018, sugiere, en atención a las faltas en las cuales incurrió el funcionario, el cese de las funciones del mismo;

VII) que tanto la calificación de la falta como "muy grave", así como la sugerencia formulada por la Dirección de la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E de que se proceda al cese de las funciones del Sr. Christian Fernández, son compartidas por la Dirección Jurídico Notarial de A.S.S.E, en informe de fecha 17 de mayo de 2018, sugiriendo la remisión de las actuaciones a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E a los efectos antedichos;

VII) que los hechos objeto del Sumario Administrativo antes referido fueron denunciados por el entonces Director del Hospital Español Dr. Walter Olivera, con fecha 21 de noviembre de 2017, ante la Sede Policial correspondiente;

CONSIDERANDO: I) que según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato";

II) que en el informe circunstanciado producido por la Asesoría Legal del Hospital Español con fecha 1 de febrero de 2018, se concluye (a la luz de la probanza documental y testimonial que emerge del Sumario, sobre todo de esta última) que el funcionario Sr. Christian Fernández observó un patrón de conducta absolutamente inapropiado en reiteradas situaciones vinculares con pacientes, que lo descalifican para el desempeño de sus funciones como Auxiliar de Enfermería. En efecto, el común denominador de los testimonios que obran en autos, permite inferir que el citado funcionario ha incurrido en varias prácticas que vulneran la dignidad e intimidad de pacientes, llegando casi a configurar conductas abusivas contra los mismos, lo que contraviene en forma directa normas que integran el ordenamiento jurídico vigente, tales como lo son el artículo 17 de la Ley 18.335 del 15/08/2008 (Derechos y Obligaciones de Pacientes y Usuarios de los Servicios de Salud), el cual establece que "Todo paciente tiene derecho a un trato respetuoso y digno. Este derecho incluye, entre otros, a: A) Ser respetado en todas las instancias del proceso de asistencia, en especial recibir un trato cortés y amable, ser conocido por su nombre, recibir una explicación de su situación clara y en tiempo, y ser atendido en los horarios de atención comprometidos (...) F) Que no se practiquen sobre su persona actos médicos contrarios a su integridad física o mental, dirigidos a violar sus derechos como persona humana o que tengan como resultado tal violación", así como lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto N.º 274/2010 de fecha 08/09/2010 (reglamentario de la citada Ley) que establece que "Todo usuario o paciente tiene derecho a ser oído y atendido en forma oportuna, respetuosa y en un ambiente adecuado". En tanto que el artículo 10 del citado cuerpo normativo postula que "El derecho a un trato respetuoso y digno que tienen todos los pacientes, incluye la protección de su intimidad cuando estén haciendo uso de los servicios de salud, tanto en situaciones de internación como de atención ambulatoria". Destacando la Instructora Sumariante en su informe que las faltas en las cuales incurrió el funcionario Sr. Christian Fernández, no solo resultan violatorias de los preceptos antes citados, sino que son éticamente reprochables y afectan negativamente la imagen del Servicio y del resto de los compañeros para con los usuarios. Consideraciones que, como fuera referido en los "RESULTANDOS" de la presente resolución, fueron compartidas por la Dirección de la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E, así como por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E;

III) que tal como fuera referido en el "RESULTANDO IV" de la presente resolución, el funcionario Sr. Christian Fernández no se presentó a evacuar la vista de las actuaciones, conferida al amparo de lo dispuesto por los artículos 66 de la Constitución de la República y 206 del Reglamento de procedimiento administrativo de A.S.S.E, referido supra, así como tampoco evacuó la vista de la solicitud de rescisión de su contrato, para lo cual fue intimado a notificarse, con fecha 28 de agosto de 2018, mediante e-mail enviado a la casilla de correo electrónico constituido por el mismo en el procedimiento sumarial, lo cual inhibe a la Administración de considerar otras circunstancias que pudieran ser eximentes o atenuantes de la conducta desarrollada por el mismo, debiendo ceñirse a los hechos que fueron debidamente constatados en el curso del Sumario, en aras del principio de "verdad material" consagrado en el artículo 4 del Reglamento de Procedimiento administrativo de A.S.S.E que fuera referido supra;

IV) que se ha cumplido con la garantía del "debido proceso", consagrada en el artículo 66 de la Constitución de la República, en tanto el funcionario de marras contó con múltiples oportunidades para articular su defensa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Legal del Hospital Español, la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. y la Dirección Jurídico Notarial de A.S.S.E y a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18.335 del 15/08/2008; artículos 9 y 10 del Decreto Nº 274/2010 de fecha 08/09/2010; artículo 5º, literal E, de la Ley Nº 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011 y resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH DE A.S.S.E
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato del Sr. CHRISTIAN ARIEL FERNANDEZ TORRES, C.I. 3.321.196-7, contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, ESPECIALISTA VII S. ASI., Esc. D, Gdo. 3, Correlativo 7560; perteneciente a la U.E 076 Hospital Español.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario.

3º) Tomen nota la División Remuneraciones y el Sector Historia Laboral de la Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E.

Res: 5071/2018
Ref.: 29/068/1/359/2018/0/0
Dr. RV/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 5.074/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Cristina Aguiñaga Cáceres como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(585)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Octubre de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA CRISTINA AGUIÑAGA CÁCERES, C.I. Nº 3.554.228.-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 Centro Departamental Lavalleja, en el Escalafón "C"- Grado 02 - ADMINISTRATIVO IV ADMINISTRATIVO, Correlativo 3043, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 16/05/2018, con un porcentaje de baremo de 67,28%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA CRISTINA AGUIÑAGA CACERES, C.I. Nº 3.554.228.-1, a su cargo presupuestal del Escalafón "C"- Grado 02- ADMINISTRATIVO IV ADMINISTRATIVO, Correlativo 3043, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 Centro Departamental Lavalleja, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5074/2018
Ref: 29/022/3/104/2018/0/0
MB
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7
Resolución 5.075/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Laura Erniaga Brum como Especialista IV Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(586)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Octubre de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA LAURA ERNIAGA BRUM, C.I. Nº 1.528.423-9, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA IV S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 06 - Correlativo 11650, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 51,17% a partir del 21/09/2017, debiendo realizarse examen definitivo al 21/09/2020;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 63 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA LAURA ERNIAGA BRUM, C.I. Nº 1.528.423-9, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA IV S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 06 - Correlativo 11650, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de noviembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5075/2018
Ref: 29/004/2/385/2013/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8
Resolución 5.076/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Graciela Rodríguez Giménez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(587)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Octubre de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria GRACIELA RODRIGUEZ GIMENEZ, C.I. Nº 1.751.214-7, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 18050, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 59,59% a partir del 20/12/2017, debiendo realizarse examen definitivo al 20/12/2020;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 70 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria GRACIELA RODRIGUEZ GIMENEZ, C.I. Nº 1.751.214-7, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 18050, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de noviembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5076/2018
Ref: 29/004/2/608/2013/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9
Resolución 5.077/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Rosario Murchio Núñez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

(588)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Octubre de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA DEL ROSARIO MURCHIO NUÑEZ, C.I. Nº 1.499.780-1, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando - AUX. IV SERVICIO - Escalafón "F"- Grado 02 - Correlativo 3996, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 16/04/2018, con un porcentaje de baremo del 66,56%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14 y Nº 4484/18 de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA DEL ROSARIO MURCHIO NUÑEZ, C.I. Nº 1.499.780-1, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando - AUX. IV SERVICIO - Escalafón "F"- Grado 02 - Correlativo 3996, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de noviembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5077/2018
Ref.: 29/050/2/3/2017/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 5.581/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mirta Rosas Sosa como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(596)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Mirta Rosas Sosa, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MIRTA ROSAS SOSA - C.I.: 1.384.837-4, como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó (Unidad Ejecutora 007 - Escalafón "D" - Grado 05 - Correlativo 4891), a partir del 1º de enero de 2019.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5581/18
Ref.: 29/007/2/197/2018
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 5.582/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gabriela Dibarboure Rossini como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(597)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Gabriela Dibarboure Rossini, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GABRIELA DIBARBOURE ROSSINI - C.I.: 1.550.118-2, como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó (Unidad Ejecutora 007 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1301), a partir del 1º de enero de 2019.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5582/18
Ref.: 29/007/2/198/2018
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 5.589/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Mabel Díaz Tumaida como Técnico III Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(589)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Ana Mabel Díaz Tumaida, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ANA MABEL DÍAZ TUMAIDA - C.I.: 1.400.059-1, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1520), a partir del 06 de setiembre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5589/18
Ref.: 29/103/2/341/2018
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 5.603/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Roxana Siren Salinas Fuentes como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(590)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Roxana Siren Salinas Fuentes;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 6581, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ROXANA SIREN SALINAS FUENTES, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, (Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 6581 - C.I.: 3.612.437-7 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5603/18
Ref.: 29/004/2/1349/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14

Resolución 5.604/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Génova Soledad De Los Santos Píriz como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(591)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Génova Soledad De Los Santos Piriz;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7830, de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora GÉNOVA SOLEDAD DE LOS SANTOS PIRIZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7830 - C.I.: 5.278.991-5 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois") a partir de la fecha del 27 de noviembre de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5604/18
Ref.: 29/012/2/139/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15

Resolución 5.607/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Valeria Palma Rijo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(592)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Valeria Palma Rijo;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1035, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora VALERIA PALMA RIJO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1035 - C.I.: 3.824.489-4 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos) a partir de la fecha de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5607/18
Ref.: 29/102/2/321/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 5.609/018

Créanse en el Inciso 29, ASSE, los cargos que se determinan.

(595)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Octubre de 2018

Visto: lo dispuesto por artículo 281 a 284 de la Ley Nº 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018;

Resultando: las disposiciones referidas se crea en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la " Unidad de Educación, prevención y diagnóstico de salud escolar, se definen sus cometidos y atribuciones y la conformación de su dirección;

Considerando: I) artículo 284 referido autoriza a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la creación de las vacantes necesarias para atender este nuevo servicio.

II) que a los efectos de la instrumentar esta disposición, es necesario crear las vacantes en el Rubro 0, padrón presupuestal;

III) que la Gerencia de Recursos Humanos ha realizado propuesta de creación de vacantes, de acuerdo a los puestos actuales dispuestos para atender dichos programas;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 5º literal C de la Ley 18.161 del 27 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Créase en el Inciso 29, A.S.S.E. los cargos cuyo detalle surge del Anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Establécese que dichos cargos sólo podrán ser ocupados en forma progresiva, en la medida que se transfiera la financiación correspondiente al Grupo 0 "Servicios Personales"

3º) Comuníquese. Cumplido pase para su cumplimiento a la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE.

Res 5609/2018
SC/ar.
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO DE RES Nº 5609/2018 (ARTÍCULO 281 A 284 DE LA LEY Nº 19.670)

ESC	GDO	COD DENOM	DENOMINACION	CORR.
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860510
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860511
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860512
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860513
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860514
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860515
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860516
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860517
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860518
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860519
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860520
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860521
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860522
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860523
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860524
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860525
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860526
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860527
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860528
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860529
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860530
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860531
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860532
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860533
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860534
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860535
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860536
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860537
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860538
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860539
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860540
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860541
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860542
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860543
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860544
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860545
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860546
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860547
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860548
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860549
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860550
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860551
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860552
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860553
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860554
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860555
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860556
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860557
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860558
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860559
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860560
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860561
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860562
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860563
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860564
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860565
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860566
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860567
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860568
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860569
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860570
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860571
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860572
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860573
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860574
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860575
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860576
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860577
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860578
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860579
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860580
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860581
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860582
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860583
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860584
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860585
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860586
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860587
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860588
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860589
A	8	149	TEC. III ODONTOLOGO	6860590
B	7	204	TEC. III TECNICO	6860890
B	7	204	TEC. III TECNICO	6860891

B	7	204	TEC. III TECNICO	6860892
B	7	204	TEC. III TECNICO	6860893
B	7	204	TEC. III TECNICO	6860894
B	7	204	TEC. III TECNICO	6860895
B	7	204	TEC. III TECNICO	6860896
B	7	204	TEC. III TECNICO	6860897
B	7	204	TEC. III TECNICO	6860898
B	7	204	TEC. III TECNICO	6860899

17

Resolución 5.617/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marta Elena Lima Tejeira como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois".

(598)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Marta Elena Lima Tejeira;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 6680, de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARTA ELENA LIMA TEJEIRA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 6680 - C.I.: 4.575.054-5 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois") a partir de la fecha del 04 de diciembre de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5617/18
Ref.: 29/012/2/140/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 5.819/018

Déjase sin efecto el Llamado a Licitación Abreviada Nº 516/2018 "Suministro, Colocación y Mantenimiento de 6 Cámaras para Circuito de Video Vigilancia" con destino al Edificio Libertad.

(593)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 26 de Octubre de 2018

Visto: estos antecedentes relacionados con la Licitación Abreviada N.º 516/2018 "Suministro, Colocación y Mantenimiento de 6 Cámaras para Circuito de Video Vigilancia" con destino al Edificio Libertad, convocado bajo la modalidad PLAZA por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de A.S.S.E. Central;

Considerando: que corresponde dejar sin efecto el citado Llamado porque la única oferta que cumple con todo lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones resulta de precio inconveniente para la Administración, autorizando la realización de un nuevo procedimiento;

Atento: a lo establecido, al Artículo 68 y 33, Literal C Numeral 2 del TOCAF y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5667/2015 de fecha 13/11/2015;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto el Llamado a Licitación Abreviada N.º 516/2018 "Suministro, Colocación y Mantenimiento de 6 Cámaras para Circuito de Video Vigilancia" con destino al Edificio Libertad.

2º) Autorízase la realización de un nuevo procedimiento.

3º) Pase al Departamento de Compras para notificación y prosecución del trámite.

Ref.: 1187/2018
Res.: 5819/2018
ac
T/A Fabián Píriz, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

19

Resolución 5.863/018

Apruébase el Contrato de Arrendamiento a suscribirse por parte de la RAP Metropolitana a efectos de mudar sus oficinas centrales.

(594)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Octubre de 2018

Visto: el Contrato de Arrendamiento a suscribirse por parte de la RAP-Metropolitana a efectos de mudar sus oficinas centrales;

Resultando: que el mismo surge ante la necesidad de cambiar la locación de las oficinas, ante problemas edilicios en el actual local;

Considerando: que pasa su instrumentación se delegará la firma del respectivo contrato en la Dirección de la RAP - Metropolitana de A.S.S.E;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Aprúebase el contrato de arrendamiento que luce de fojas 61 a 66.-

2º) Delégase en la Dirección RAP - Metropolitana de A.S.S.E. la firma del citado contrato.

2º) Notifíquese. Comuníquese.

Nota: 7672/18
Res.: 5863/18
sr
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de octubre de 2018, POR UNA PARTE: la Sra. Gabriela MONTALDO RUBIO, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.755.433-5, en su calidad de propietaria, inscripta en el Registro Único de la Dirección General de Impositiva con el número 212902360015, con domicilio en la calle Plaza Cagancha Nº 1145 apto. 601 de la ciudad de Montevideo,

en adelante denominada "PARTE ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE: la Dra Ana Claudia NOBLE CAMPÓN titular de la cédula de identidad número 1.500.279-4, en su calidad de Directora y en nombre y representación de la RAP Metropolitana (Red de Atención Primaria del Área Metropolitana), con facultades para otorgar este contrato, Unidad Ejecutora de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214942550016, con domicilio en la calle Colonia Nº 993 Piso 3º de la ciudad de Montevideo, en adelante denominada la "PARTE ARRENDATARIA", quienes convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento;

PRIMERO. Objeto: la Sra. Gabriela MONTALDO da en arrendamiento a la RAP-Metropolitana, quien en tal concepto recibe el siguiente bien inmueble: parte de la UNIDAD 301 del Edificio Centro ubicado en la calle Colonia 993 esquina Julio Herrera y Obes de la ciudad de Montevideo, empadronado individualmente con el número 5345/301 y con dos unidades de garaje rotativa del mismo edificio, en adelante denominado el "BIEN".

SEGUNDO. Destino: La parte arrendataria se obliga a destinar el bien exclusivamente a escritorio y oficinas que servirán de asiento al desarrollo de sus actividades. No se admitirá variación alguna de destino, si no media autorización, previa, expresa y por escrito de la parte arrendadora. La variación del destino, en forma total o parcial y sea cual fuere su entidad, dará mérito suficiente a la rescisión del Contrato. Toda gestión, autorización o habilitación a obtenerse o diligenciarse ante autoridades nacionales o municipales, en virtud del destino, uso o goce del bien o cualquier modificación, reparación o reforma que por mandato expreso o exigencias de las mismas hubiera de realizarse en el mismo en mérito a esas circunstancias, será de cargo total y exclusivo de la parte arrendataria, incluidos los aportes al BPS que pudieren corresponder por la ejecución de las obras o la prestación de los servicios. Se imputará a la parte arrendataria, asimismo las sanciones de cualquier índole que pudieran recaer en la materia, por infracciones u omisiones, aunque sea intimada o abone lo que corresponda la parte arrendadora debiendo, en este último supuesto, reintegrarse dentro del 3º (tercer) día corrido los importes que hubieran debido sufragarse en consecuencia. La determinación del destino no implica que el mismo sea autorizado por las autoridades competentes, por lo cual la parte arrendadora no asume obligación alguna a este respecto, y la parte arrendataria no podrá alegar dicha circunstancia para eximirse del cumplimiento puntual y exacto de sus obligaciones.

TERCERO. PRECIO: El precio del presente arrendamiento es de $ 68.000 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil) mensuales, pagaderos a mes vencido entre el 1 y 10 de cada mes, mediante depósito o transferencia a la cuenta que la parte arrendadora indique (SIIF). Dicho monto se ajustará a partir del 01 de octubre de 2019 por el coeficiente de reajuste de alquileres del mes setiembre de 2019 y en los años sucesivos conforme al mismo criterio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 15 de la ley 14219, modificativas y concordantes.

CUARTO. Plazo: El plazo de este CONTRATO es de 1 (un) año contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por un año más, a opción de la arrendataria.

QUINTO: Será de cargo de la PARTE ARRENDATARIA el pago de la cuota parte prorrateo correspondiente al metraje que ocupa en el piso 3 a los consumos de agua, energía eléctrica, gas, calefacción, y similares correspondientes al bien o que se originen por el uso y goce o disfrute del mismo. También corresponderá a la parte arrendataria el pago de la cuota parte correspondiente de los impuestos y demás tributos y/o erogaciones cualesquiera que se deriven del uso u ocupación del bien arrendado o cuyo sujeto pasivo no sea la parte arrendadora, conforme con lo que dispongan las leyes, decretos, ordenanzas o resoluciones de las autoridades públicas. Serán de cargo de la PARTE ARRENDADORA exclusivamente la Contribución Inmobiliaria y el Impuesto de Enseñanza Primaria.

SEXTO. Gastos Comunes: La cuota parte correspondiente a los gastos comunes al metraje que se ocupa en el piso 3 (en prorrateo con la otra parte de la unidad) y los servicios accesorios, concernientes al bien, serán de cargo de la parte arrendataria. Quedan excluidos los gastos o depósitos al fondo común del edificio que tengan por destino mejoras de los espacios comunes, a excepción de los que ya están incluidos en los gastos comunes. Los importes resultarán de las Resoluciones y liquidaciones de los órganos y autoridades de la copropiedad o empresas o personas designadas al efecto por los mismos, obligándose a su pago puntual y exacto. La deuda a este respecto se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá iguales efectos que la del propio alquiler. La parte arrendadora queda facultada para exigir conjuntamente con el pago del alquiler la presentación de los recibos de pago relativos a la cuota parte de gastos comunes, servicios y demás consumos del bien. Previo a la firma del acta de entrega de llaves o rescisión de arrendamiento, la arrendadora deberá acreditar por escrito haber, cancelado los distintos servicios públicos que pudieran figurar a su nombre.

SÉPTIMO. Prohibiciones: Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar total o parcialmente, el bien o ceder en forma parcial el arriendo, o aportar el mismo en sociedad. Tampoco podrá admitir personas extrañas, aún a título precario o transitorio. Los operarios, personal de servicio, empleados, funcionarios o cualquier otra persona que en cualquier forma preste servicios en el bien, deberán estar debidamente registrados ante los organismos de seguridad social, bajo pena de considerar configurado el incumplimiento de esta estipulación.

OCTAVO: La parte arrendadora se reserva el derecho de enajenar el bien. En caso de cambio en la titularidad del bien por enajenación o por cualquier otro título del inmueble objeto del presente contrato, la relación arrendaticia se cederá de pleno derecho al nuevo propietario, el arrendatario se notifica y acepta desde ya la eventual cesión y reconoce que la misma no le generará derecho o reclamo a indemnización alguna .

NOVENA. Recepción del bien: La parte arrendataria declara haber examinado el bien y su conformidad en recibirlo con los servicios actuales en perfectas condiciones de funcionamiento, según se verifica en el inventario escrito y fotográfico adjunto al presente como Anexo, los que se tienen como parte integrante de este Contrato, obligándose, a restituirlos en igual forma y a cumplir con diligencia y esmero las obligaciones que le impone el artículo 1820 del Código Civil.

DÉCIMO. Reformas: La parte arrendataria no podrá realizar reformas en el bien, ni incorporar mejoras al mismo sin que medie autorización previa, expresa y por escrito de la parte arrendadora. Tampoco podrá colocar letreros o chapas anunciadoras en el exterior del bien, ni pintar o barnizar la fachada, puertas, ventanas o vidrieras, sin que haya recaído esa misma autorización. Las reformas y mejoras efectuadas, aún en contravención de la prohibición precedente, quedarán en todo caso a beneficio del inmueble, sin derecho por parte de la arrendataria a indemnización o reembolso de especie alguna. No obstante, la parte arrendadora queda en libertad de no aceptar las reformas y mejoras incorporadas, en cuyo caso la parte arrendataria deberá restituir el bien en las mismas condiciones en que lo recibió, quedando facultada la parte arrendadora a realizar, a costa de la parte arrendataria, las obras necesarias o convenientes, para restituir el bien a su primitivo estado.

DÉCIMO PRIMERO: La circunstancia de hallarse en el bien instalaciones de calefacción, gas, ascensores y similares, no implica que las mismas estén conectadas y/o en funcionamiento, por lo cual la parte arrendadora no está obligada en ningún caso a proporcionar el servicio o restituirlo en caso de suspensión o interrupción por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDO: Los defectos, suspensiones o interrupciones en los servicios de agua, energía eléctrica y demás consumos del bien, en modo alguno eximirán a la parte arrendataria del puntual y exacto cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte arrendataria exonera a la parte arrendadora de toda responsabilidad por daños y perjuicios o accidentes que ocurran en los servicios de gas, energía eléctrica, ascensores, cañerías- o similares, o se deriven o relacionen con los mismos, y se originen por interrupciones, falta de regularidad o cualquier otra causa.

DÉCIMO TERCERO: La PARTE ARRENDATARIA se obliga especialmente a: A) mantener el bien en el estado en que lo recibió; no siendo responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimo o de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad del edificio, por su vetustez, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción siendo obligada especialmente a: 1º) conservar la integridad interior de las paredes, azoteas, pavimentos y cañerías, reponiendo las paredes, revoques, baldosas o ladrillos que durante el arrendamiento se destruyan o se desencajen; 2º) reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y tabiques; 3º) mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras; 4º) conservar las paredes, pavimentos y demás partes interiores del edificio medianamente aseados; B) usar el bien con el debido cuidado y diligencia; y C) abonar con puntualidad los arrendamientos devengados.

DÉCIMO CUARTO: La parte arrendataria se obliga a permitir la realización de los trabajos necesarios o convenientes para la

conservación o mejora del bien o su adaptación a propiedad horizontal, o por edificación de linderos sin derecho a indemnización o erogación a su favor, admitiendo el acceso de profesionales, técnicos, operarios, o interesados a los efectos previstos, y el ingreso de herramientas y materiales. Asimismo, estará obligada a admitir el acceso al bien, para su inspección, tasación o venta en cuyo caso permitirá que los interesados lo visiten en horas hábiles, habiendo coordinado con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas con la parte arrendataria de acuerdo a su conveniencia.

DECIMO QUINTO: En todo caso de desocupación del bien, la parte arrendataria, se obliga a entregar las llaves del mismo con un preaviso por escrito de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles para que en su presencia se practique un inventario del estado del mismo.

DÉCIMO SEXTO: Con respecto a la existencia y tasación de roturas o desperfectos del bien, se ajustará a la liquidación que practique la parte arrendadora, por intermedio del funcionario o técnico- que designe. La deuda a tal respecto, se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pagó tendrá iguales efectos que la del propio alquiler.

DÉCIMO SÉPTIMO: La parte arrendataria incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación, interpelación o requerimiento de especie alguna, por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario ordenado en este contrato o en la ley. Se exceptúa exclusivamente, el caso de falta de pago de alquileres, en cuyo caso la parte arrendadora deberá intimar a la parte arrendataria para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días, abone la deuda derivada de los alquiles impagos. Vencido dicho plazo quedará expedita la vía judicial correspondiente para el reclamo de lo debido.

DÉCIMO OCTAVO: Para el caso de incumplimiento por la parte arrendataria de cualesquiera de las obligaciones o prohibiciones que asume y que estén impuestas en la ley o en este contrato, quedará la parte arrendadora facultada a rescindir el contrato, y la parte arrendataria estará obligada a pagar a la parte arrendadora los daños y perjuicios y además el precio o renta por el plazo que falte para vencerse el contrato de inmediato y en una sola partida. Igual sanción se aplicará para el caso que se produzca la rescisión contractual a través de desalojo por moroso pagador. La parte arrendataria renuncia expresamente a los beneficios que le acuerda el inciso segundo del artículo 1823 del Código Civil. Una vez rescindido el contrato de acuerdo a lo previsto precedentemente, por cualquiera de las partes, en caso que la parte arrendataria no entregare el bien voluntariamente, deberá abonar en lo sucesivo un alquiler diario igual al 10% (diez por ciento) del alquiler mensual vigente.

Dicho alquiler se liquidará mientras se gestiona la entrega del bien hasta su efectiva entrega.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, la parte arrendataria constituye domicilio especial en el bien.

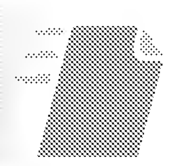
DÉCIMO NOVENO: La parte arrendataria se compromete a cumplir en todas sus partes el Reglamento de Copropiedad y el reglamento interno si lb hubiere, así como toda resolución de la Asamblea de Copropietarios referente al uso del mismo. La parte arrendataria declara conocer y aceptar que la unidad consta de una superficie de 374 metros de los cuales la PARTE ARRENDATARIA arrendara 316 metros, independientes de los otros 58 metros el cual se encuentran ocupados por un tercero. Lbs pagos de gastos comunes serán a prorrata del metraje ocupado.

Previa lectura se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sra. Gabriela Montaldo Dra. Ana Noble

AREA ALQUILADA A CONSULTORA ORIENTAL S.A. 58,07 M2
AREA A ALQUILAR POR RAP ASSE 316,284 M2

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

Resolución Nº 403/2019

Fíjanse, a partir del 1° de febrero de 2019, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

(635*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 30 de enero de 2019

VISTO: la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

RESULTANDO: que se cuenta con la información necesaria proporcionada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), para fijar nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias, así como el Impuesto al Valor Agregado que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

CONSIDERANDO: necesario comunicar los valores a efectos de la aplicación de la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1°) Para practicar la percepción a que refiere el numeral 1°) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985, fíjanse los siguientes precios fictos por Kilo de venta al público sin Impuesto al Valor Agregado:

Media Res	$ 147,66
Cuarto Delantero	$ 125,51
Cuarto Trasero	$ 169,81

2°) Fíjase en el 20% el valor agregado en la etapa minorista a que hace mención el numeral 2°) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

3°) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3°) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985, los precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:

Carne Bovina media res	$ 147,66
Carne ovina, cordero	$ 137,05
Carne ovina, borrego, capón, oveja	$ 95,93
Menudencias	$ 125,53

4°) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5°) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 451/1985 de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

Por Kilo de Carne Bovina (media res)	$ 14,77
Por Kilo de carne ovina, cordero	$ 13,70
Por Kilo de carne ovina, borrego, capón, oveja	$ 9,59
Por Kilo de Menudencias	$ 12,55

5°) Esta Resolución se aplicará desde el **1° de febrero de 2019** inclusive.

6°) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

2

Resolución Nº 404/2019

Dispónese que en los casos de faena a façón, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de febrero de 2019, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

(636*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 30 de enero de 2019

VISTO: lo dispuesto por el Título 18, artículo 1° del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2° de los artículos 9° y 15° del Decreto N° 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de **febrero de 2019**.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1°) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de febrero de 2019, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Visto, serán:

Carne Bovina destino abasto	$	113,59
Carne Bovina destino industria	$	83,58
Carne Ovina	$	105,43
Carne Porcina	$	105,53

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

3

Resolución Nº 405/2019

Establécense los valores fictos para la percepción del IVA correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus, a regir a partir del 1° de febrero de 2019.

(637*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 30 de enero de 2019

VISTO: el Decreto N° 621/006 de 27 de diciembre de 2006, y la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015.

RESULTANDO: que las mencionadas normas establecieron un régimen de percepción para el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus;

CONSIDERANDO: necesario establecer los valores fictos, que regirán a partir del 1° de febrero de 2019.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refieren el primer inciso del numeral 1°, el primer inciso del numeral 2°, el segundo inciso del numeral 3° y el numeral 4° de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015, fíjanse los siguientes valores fictos por kilo de carne:

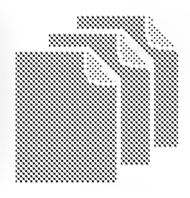
Aves enteras, trozadas o deshuesadas (excepto gallinas de postura de descarte)	7,78
Gallinas de postura de descarte	1,41

Para las ventas de menudencias, la percepción del Impuesto al Valor Agregado se calculará, en todos los casos, aplicando la tasa mínima del tributo al 20% (veinte por ciento) del precio de venta correspondiente, excluido el propio impuesto.

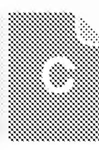
2º) La presente Resolución regirá desde el 1° de febrero de 2019.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

Avisos



Convocatorias



SECUNDINO RODRIGUEZ SRL
Convocatoria

Mdeo, 31/1/2019. Los administradores de SECUNDINO RODRIGUEZ SRL convocan a asamblea extraordinaria de socios.
Primer llamado: 20/2/2019, Hora 15
Segundo llamado: 21/2/2019, Hora 15
Lugar: Juncal 1327/1301, Mdeo
Orden del día:
Transformación a SA.
Primera Publicación
03) $ 960 3/p 1558 Ene 31- Feb 04

CLUB LAGUNA BLANCA
Convocatoria Asamblea ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Club Laguna Blanca Asociación Civil a la Asamblea General ORDINARIA a celebrarse el día 09 de febrero de 2019 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede Social de Ruta 10, Kilómetro 162 y ½ para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.18
3) Consideración del Presupuesto 2018/2019 que una vez aprobado se elevara a la consideración del Consorcio para su aprobación definitiva de acuerdo al Convenio del 28.02.04
4) Designación de Comisión Electoral (3 miembros)
5) Designación de Comisión Directiva (seis titulares y seis Suplentes)
6) Designación de Comisión Fiscal (3 Titulares y 3 suplentes)
7) Hechos y acciones sobresalientes del ejercicio y marcha actual de la temporada
9) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se prevé a los señores socios que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
LA COMISION DIRECTIVA.
Única Publicación
03) $ 1600 1/p 1513 Ene 31- Ene 31

SANATORIO RIVERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Sanatorio Rivera S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la Sede de la Institución ubicada en Artigas 288, en primera convocatoria el día miércoles 30 de enero del 2019 a la hora 19.00, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital accionario; y en segunda convocatoria el día sábado 09 de febrero del 2019 a la hora 11.00, cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Orden del día: 1) Designar el Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Lectura del Acta anterior de fecha 29 de julio del 2017; 3) Consideración del balance y memoria explicativa correspondiente al ejercicio 01/02/2017 - 31/01/2018; 4) Lectura y explicación del informe sobre utilidades; 5) Lectura y explicación del informe del Síndico; 6) Resolver sobre la aprobación del balance correspondiente al periodo; 7) Resolver sobre la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio económico; 8) Designación de accionistas para firmar el acta.
Con por lo menos tres días de anticipación a las fechas respectivas, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad ubicado en la calle Artigas 288, Departamento de Rivera, o comunicar por escrito su intención de concurrir, a efectos de que se los inscriba en el libro correspondiente.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 5280 3/p 1490 Ene 31- Feb 04

COOPERATIVA DE TRABAJO LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES (COLOSEI) convoca a sus socios a asamblea general extraordinaria.

Fecha: 15/2/2019.
1ª convocatoria: 17.00 horas.
2ª convocatoria: 18.00 horas.
Lugar: Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay sita en calle Salto Nº 1289 de Montevideo.
Orden del día:
1. Memoria anual del Administrador y estados contables ejercicio 2017.
2. Proyecto de distribución de excedentes o absorción de pérdidas.
3. Informe de Comisión Fiscal.
Documentación sobre el temario disponible en 18 de Julio Nº 2166 apto. 001.
03) $ 2400 3/p 1468 Ene 30- Feb 01

HALBERY S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Fecha: 19/02/2019.
Lugar: Ituzaingó 1256.
1era Convocatoria: 15:30 hs.
2da Convocatoria: 16:00 hs.
Orden del dia:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Considerar y aprobar la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial del ejercicio cerrado el 31 de enero 2018 y el correspondiente Estado de Resultados.
3. Considerar y aprobar el Proyecto de Distribución de Resultados al cierre del ejercicio finalizado el 31 de enero 2018.
4. Designar el Directorio y determinar la duración de su mandato.
5. Designar un Accionista para firmar el Acta.
03) $ 2400 3/p 1467 Ene 30- Feb 01

GCU S.A. (Grupo Eldom)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 2019 a las 09:00 horas en Avenida Italia 2965/603_a fin de considerar el siguiente orden del día:
* Elección de autoridades.
03) $ 1440 3/p 1427 Ene 30- Feb 01

ONTILCOR S.A.

El Directorio de ONTILCOR S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2019, a celebrarse en la calle Rincón 422, Piso 3, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, con el propósito de considerar y resolver sobre el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria;
2) Balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados) del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2018, proyecto de distribución de utilidades y memoria;
3) Gestión del Directorio;
4) Designación de Directorio y fijación de su retribución;
5) Designación de un representante de los accionistas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria junto con el Presidente.
03) $ 3360 3/p 1406 Ene 30- Feb 01

MODYLER S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de Febrero de 2019, a las 12 horas en la primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la Ruta 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja Km. 19, Montevideo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y el Proyecto de Distribución de Utilidades.
3.- Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4.- Responsabilidad de los Directores.
5.- Designación de un Accionista para firmar el Acta.
Se previene que de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos de la Sociedad, los accionistas para asistir a la asamblea podrán: a) Depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas.
b) Inscribirse en el Libro de Registro de Asistencia que se abrirá 5 días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.

En caso de imposibilidad de asistencia, el accionista podrá hacerse representar por otra persona con un poder simple.

Última Publicación

03) $ 5280 3/p 1363 Ene 29- Ene 31

ACOLSUR S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de febrero de 2019, a la hora 17.00 en el local de la calle Capitán Tula 4711 a fin de considerarse el siguiente orden del día:
1. Consideración de la carta de renuncia del Director Juan Pablo Antelo Eiroa.
2. Designación del nuevo Directorio de la sociedad.
3. Designación de un accionista para la firma del Acta.
El segundo llamado será a la hora 18.00.

Última Publicación

03) $ 2400 3/p 1358 Ene 29- Ene 31

Punta del Este, 28 de enero 2019
PARKCAR S.A.

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Parkcar S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 2019, a las 20:00 hs. en primer llamado y a las 20:30 hs. en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación del balance al 31 de marzo de 2018 y rendición de cuentas.
3. Negocio de la parte superior del edificio con Carlos Bustin, información del progreso.
4. Desmembramiento de las cocheras de la parte superior del edificio
5. Presupuesto para 2019.
6. Elección de Directorio.
7. Asuntos varios.
8. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica que el registro de accionistas se cerrara al momento de iniciarse la sesión
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 3840 3/p 1355 Ene 29- Ene 31

CASH S.A.
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas de CASH S.A., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en Cipriano Miró 2566, el 26 de febrero de 2019 a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de resolver el siguiente orden del día:
1. Designación del presidente y secretario de la Asamblea.
2. Consideración del proyecto de distribución anticipada de utilidades.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la Ley 16.060, en Cipriano Miró 2566, Montevideo, dentro de los 10 días previos a la celebración de la Asamblea.
Montevideo, 28 de enero de 2019.
EL DIRECTORIO.

03) $ 3360 3/p 1334 Ene 30- Feb 01

NETILUR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 13/02/2019, a las 11.30 horas en el local de Juncal 1327 d apto. 2104, para tratar la siguiente orden del día:
1. Designación Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de los Balances anuales y cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios cerrados desde el 30/06/2013 hasta el 30/06/2018.
3. Nombramiento de nuevo directorio
Registro de accionistas en dicho local, hasta iniciarse el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1920 3/p 1314 Ene 29- Ene 31

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se Emplaza a cualquier titular y/o interesados en los sepulcros que se mencionan en el Cementerio de la ciudad de Canelones, ubicados en el **SECTOR A,** bajo apercibimiento de caducidad de derechos por encontrarse en estado de abandono y/o deterioro o no haber refaccionado.-
Se deberán presentar en un plazo de 30 días en Dpto. Cementerios Municipales (Oficina en Cementerio Local), a partir de la presente publicación, Art. 13 de la Ordenanza Necrópolis 95/15.-

SEPULCRO	Nº	REGISTRADO	TITULO
NICHO	1	DR. BARTOLOME FUSTER	Ma. del Pilar Fúster Casas y Otros
NICHO	3	RAUL BIDART y OTROS	
NICHO	4		Zulema Acosta y Otros
NICHO	11	FLIA ANTONIO DABOVE	Lidia Dabove Fernández y Otros
NICHO	12	RICARDO ARRENTI y FLIA	María Violeta González
NICHO	16	FROILAN G. CASTELLANOS	
NICHO	21	DOMINGO PICARDO	Domingo José Picardo y Otros
NICHO	37	FELIX FUSTER NIELL	
NICHO	41	MARGARITA SCARSI	
NICHO	44	PEDRO FUENTES CASAÑA	Sara Berriolo Ferrari
NICHO	54	GUARNERIO Y FLIA	Blanca Rosa Guarnerio Pissano y Otros
NICHO	56	FERMIN SANCHEZ y FLIA	Julio Rendo Sánchez y Otra
NICHO	59	JUANA RIESTRA	Elsa Blanca Riestra Vidal y Otros
PANTEON	65	ANTONIO RODRIGUEZ	Tula Rodriguez de Duran y Otros
PANTEON	70	VICENTE FIRULO Y FLIA	Carmen Firulo de Tancredi y Otros

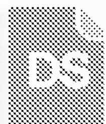
PANTEON	77	SAMBOLINO HNOS	Josefina Sambolino Bermúdez y Otros
PANTEON	80	ANTONIO y LUISA LACRETTA	Carlos Lacretta
PANTEON	82	FLIA ZIPITRIA - FRIONI	Juan Pedro Zipitría y Otra
PANTEON	84	DIONICIO CARABALLO	Ma. Mercedes Caraballo Espinosa y Flia
PANTEON	92	SATURNINA OJEDA de ESTARAS	
PANTEON	93	BESSO y DOGLIOTTI	Juan Carlos Dogliotti Basigalupe y Otros
PANTEON	96	JAIME MACHIN	Jaime Machin Rapetti y Otra
PANTEON	106	JOSE TOMASSONI FABRI	Ana Tomassoni Passadore y Otros
PANTEON	111	CÉSAR OLIVER	
PANTEON	117	S. BIANCHINO y FLIA	
PANTEON	132	FLIA. ROVIRA - VERA	Emilio Pelaez Rovira y Otros
PANTEON	134	FLIA FONTAN	
PANTEON	153	FRANCISCO CARRARA	Milton Stellardo Carrara y Otros
PANTEON	154	TERESA CABANA de MORENO	Giovanna Moreno Rudolph y Otros

2018-81-1020-02577

ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Directora Necrópolis.

Primera Publicación
04) (Cta. Cte.) 3/p 1481 Ene 31- Feb 04

Disoluciones de Sociedades Comerciales



CANBERRA S.A.

Cancelación Art. 19 Ley 19.288
Asamblea: 05/02/2018
Registro: 04/06/2018, Nº 7137.

Única Publicación
06) $ 1415 1/p 1556 Ene 31- Ene 31

DAFETIL SOCIEDAD ANONIMA
Disolución

Por Asamblea Extraordinaria del 28.02.2017 se resolvió la disolución de la sociedad.
Inscripción: 10.12.2018, No. 16224.

Única Publicación
06) $ 1415 1/p 1525 Ene 31- Ene 31

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CARDAMA MARTÍNEZ, Arturo (Exp. 2015-11-0001-0646)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.

08) (Cta. Cte.) 10/p 1097 Ene 24- Feb 06

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos al Sr. José Luís Núñez, para comparecer ante BPS UDAI - San Carlos - Avda. 18 de Julio 751 a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo- R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral- San Carlos
Dpto. de Maldonado.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1392 Ene 31- Feb 04



Se emplaza por 30 días corridos a la Sra. CLAUDIA NOEMI GESTIDO DUQUIA, para comparecer ante BPS UDAI - San Carlos, Avda. 18 de Julio 751 a fin de continuar trámite iniciado por la Sra. MARIA ISABEL DUQUIA - 2018-28-1-088089; entendiendo que el mismo se encuentra sin culminar por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo- R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral- San Carlos
Dpto. de Maldonado.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1389 Ene 31- Feb 04

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. Carlota Katz Ezarnowitz y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 948,30 y $ 7.189 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 1403 block B (02), Programa 050, CH 550, padrón 410031/B-2/1403, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-02183.

08) $ 6760 10/p 1206 Ene 28- Feb 08

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sres. Edwar Alexis Vaz Fasciolo, Lulukley Joselyn Moraes Meles y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.294,94 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 306 block A-1, Programa 198, CH B42, padrón 8114/A-1/306, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-00124.

08) $ 6760 10/p 1205 Ene 28- Feb 08

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

DPTO DE RRHH
EMPLAZAMIENTO

Sra. Patricia Gabriela Rebollo Montaño CI: 4505102-8. Se intima a presentarse dentro de 72 Hrs hábiles, a partir de la presente publicación, en el Dpto. De RRHH del Hospital Maciel a efectos de convocatoria para contrato Art- 256 como auxiliar de enfermería para CTI, bajo apercibimiento de considerarse renuncia tacita al cargo asignado.
HOSPITAL MACIEL.

Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 1377 Ene 31- Ene 31

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Esperanza FERNÁNDEZ, Marcelo Javier, Gonzalo, Diego Jorge, Florencia Natalia RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ Jaime RODRÍGUEZ RIAL, Walter RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 90242 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36865 de fecha 8 de noviembre de 2018 y por Resolución Nº 5386/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 19 de noviembre de 2018, con destino a realojos Cañada Matilde ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000050 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 1326 Ene 29- Feb 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 187210 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 32916 y por Resolución Nº 1886/09 de Secretaría General de fechas 30/04/09 y 22/05/09 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Jorge Franco inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 37763 el 15/10/2004; y de la tasación Nº 4351/10 de fecha 20/09/10, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 35.931,0181 (Unidades Indexadas treinta y cinco mil novecientos treinta y uno con ciento ochenta y una centésimas). Con destino al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI).

09) (Cta. Cte.) 10/p 1186 Ene 25- Feb 07

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nº 83.822 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50499 el 25/10/2018; y de la tasación Nº 5898/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.000.473,99 (Unidades Indexadas un millón cuatrocientas setenta y tres con 99/10).Con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº3, Municipio C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000041, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 976 Ene 21- Feb 01

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nº 2511 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50473 el 12/10/2018; y de la tasación Nº 50896/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 2.288.104,635 (Unidades Indexadas dos millones doscientas ochenta y ocho mil ciento cuatro con seiscientas treinta y cinco milésimas).Con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000032, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 909 Ene 18- Ene 31

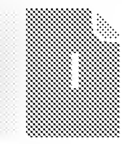
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. MARIA ESTHER, EDUARDO, HERMENEGILDA AIDA, IRIS ARACELIS SEOANE NOVAS y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SEOANE; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 3593 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36473 y por Resolución Nº 4582/17 de Secretaría General de fechas 05/10/2017 y 23/10/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Ariel M. Barceló inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 46027 el 07/05/1963; y de la tasación según Resolución Nº 5414/15 de fecha 16/11/2015, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 906.716,485 (Unidades Indexadas novecientas seis mil setecientas dieciséis con cuatrocientas ochenta y cinco milésimas); con destino a Cantera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000088 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 908 Ene 18- Ene 31

Incapacidades



POLDER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "SCAGLIONE GIORDANO, JULIO. INCAPACIDAD", IUE 2-3568/2018, se hace saber que por Resolución Nº 6693/2018 de fecha 04/12/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Marzio SCAGLIONE CUESTAS del denunciado Julio Cesar SCAGLIONE GIORDANO, quien aceptó el cargo con fecha 10/12/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 09 de enero de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

10) $ 3351 10/p 1484 Ene 31- Feb 13

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 05/2019
Contratación de hasta 10.000 horas de desarrollo

APERTURA ELECTRÓNICA: Jueves 21 de febrero de 2019
HORA: 10:00
El pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides (www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1380 Ene 31- Ene 31

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

PREGÓN 1/19
"ADQUISICIÓN DE PAPEL"

APERTURA ON-LINE EN LA WEB DE COMPRAS ESTATALES: Lunes 11 de febrero de 2019, a la hora 10:00.
PLIEGO SIN COSTO.
Los interesados podrán obtener el Pliego Particular de Condiciones en www.ceip.edu.uy o en www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1501 Ene 31- Ene 31

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES
LLAMADO A LICITACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)
URUGUAY
PROYECTO DE SANEAMIENTO DE CIUDAD DE LA COSTA-ZONA OESTE
Construcción de conexiones de saneamiento en la Ciudad de la Costa (Dpto. Canelones)
Licitación Pública Nacional Nº 18.561

1. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del PROYECTO DE SANEAMIENTO DE CIUDAD DE LA COSTA-ZONA OESTE, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato.
2. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de Construcción de conexiones de saneamiento en la Ciudad de la Costa (Dpto. Canelones). El período de construcción es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de la Obra.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y examinar los documentos de licitación en OSE - Sección Licitaciones en la dirección que se indica infra de 9 a 16 horas.
Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica infra y contra el pago de una suma no reembolsable de USD 200 o $ 6.000. Deberá efectuarse con anterioridad al acto de apertura, un depósito bancario en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuenta corriente pesos uruguayos Nº 001552171-00105 y caja de ahorro en dólares estadounidenses Nº 001552171-00128, por el importe y moneda correspondiente. El comprobante del referido depósito se presentará en el momento de adquirir los Documentos de Licitación. Los oferentes extranjeros podrán adquirir los documentos, realizando además del pago del monto antedicho el correspondiente por concepto de envío. El documento será remitido por correo al exterior.
5. El pliego correspondiente, así como información adicional de esta Licitación, estará disponible en la página web de OSE www.ose.com.uy (Enlaces de Interés: Llamados PFE y/o Licitaciones y compras).
6. Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 28 de febrero de 2019 hasta las 11 horas. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta por un monto de $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos) para las obras de Construcción de conexiones de saneamiento en la Ciudad de la Costa (Dpto. Canelones). Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se señala infra, el día 28 de febrero de 2019 hasta las 11 horas.
7. Las direcciones referidas arriba son:
Oficina donde obtener información y adquirir los Pliegos:
Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Gerencia de Suministros - Sección Licitaciones. San Martín 3235.
Teléfono/ Fax: 2208 4147 Int. 115. Montevideo. Uruguay.
Correo electrónico; licitaciones@ose.com.uy
www.ose.com.uy
Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas:
Calle y número: Carlos Roxlo 1275 - Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) - Oficinas Cordón
Piso: Primer Piso - Sala de Directorio
Ciudad: Montevideo
País: Uruguay.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1434 Ene 31- Ene 31

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/19
ASUNTO 2019/18/1/000333
ADQUISICIÓN DE TABIQUES DIVISORIOS.

OBJETO DEL LLAMADO:
La Corte Electoral llama a licitación pública la adquisición de 8.000 (ocho mil) tabiques divisorios para utilizar en el armado de cuartos secretos en los locales donde se instalarán las Comisiones Receptoras de Votos, en los próximos actos eleccionarios.
La apertura se realizará el día 1º de febrero de 2019 a la hora 14, en la Sección Adquisiciones, calle Ituzaingó 1474, 1er. piso - Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán hasta la hora de la apertura en la sección antes mencionada y a través de la página web www.comprasestatales.gub.uy.
PLIEGO:
El pliego se encuentra a disposición en la página web de Compra Estatales.
Montevideo, 17 de enero de 2019.
JOSÉ AROCENA, Presidente; FELIPE SCHIPANI, Secretario Letrado.

12) (Cta. Cte.) 10/p 945 Ene 21- Feb 01

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

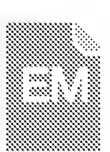
INTENDENCIA DE ARTIGAS

Artigas 29 de enero de 2019
Exp. 7185/2018
Si las condiciones del Pliego que se adjunta son aprobadas, deberá dictarse resolución aprobándolo y estableciendo en la misma el precio del pliego ($ 10.000).
Posteriormente se deberá publicar la convocatoria en el Diario Oficial y en sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto, con una antelación no menor a 15 días de la apertura. El inicio del computo de los plazos se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación realizada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (artículo 51 del TOCAF).
De las publicaciones deberá dejarse constancia fehaciente en el expediente y se redactarán de la siguiente manera:
"La Intendencia de Artigas convoca a Licitación Pública Nº 1/2019 Construcción de Pluviales y Pavimentos en calles de Barrio Polleri de la ciudad de Artigas. El precio del Pliego es de $ 10.000. La apertura se realizará el día 18 de febrero de 2019 a la hora 15:00 en la Oficina Notarial y las ofertas se recibirán hasta la hora 14:00 del mismo día en el lugar antes mencionado".
Luego de la apertura de la licitación, acompañando el acta de apertura, debe darse publicidad de la adjudicación por un plazo de 10 días hábiles luego de producido el acto que se informa enviando al sitio Web www.compraestatales.gub.uy la información.
Esc. Gabriela Araujo
ASESOR I
I.D.A.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1479 Ene 31- Ene 31

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 31 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JORGE ANDRÉS DOMINGUEZ CABALLERO, 25 años, soltero, INGENIERO ELECTRICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1424/204 y DAHIANA TERESA ALARCON ANÁNDEZ, 26 años, soltera, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1136.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1485 Ene 31- Feb 04

VANESSA ROMINA AMARELLE OLIVERA, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS TELLIER 4191 y LUCIANO FEDERICO MATEU MÁRQUEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1480 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 2

ALEXIS MARTÍN FLEITAS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, OREINTAL , lugar de domicilio HOLANDA 1617 y MARIANA KAREN ANGELUCCI LEAL, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HOLANDA 1617.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1470 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 4

GUILLERMO NICOLÁS LACORDELLE CALLERI, 32 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL VICENTE PAGOLA 3319/701 y NATALIA JACINTA CHIAPPARA LLANES, 34 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL VICENTE PAGOLA 3319/701.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1547 Ene 31- Feb 04

ALEJANDRO MIGUEL GADEA BELARRA, 55 años, divorciado, ARTISTA PLÁSTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN NUÑEZ 3116/702 y ZUZANA PLECH URBANOVÁ, 52 años, soltera, EJECUTIVA, ALEMANA, lugar de domicilio JOAQUÍN NUÑEZ 3116/702.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1535 Ene 31- Feb 04

SEBASTIÁN GEYMONAT ARROYO, 32 años, soltero, COMUNICADOR SOCIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. BRASIL 2529/502 y GABRIELA FERNÁNDEZ WAKSMAN, 33 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. BRASIL 2529/502.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1519 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 5

ADRIANA NELLY MONTIEL CAITANO, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PANTANOSO 4618 y CARLOS ALVARO CANAVESI DONANGELO, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PANTANOSO 4618.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1546 Ene 31- Feb 04

ROBINSON SANTIAGO MARTÍNEZ TREGARTHEN, 36 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO , lugar de domicilio ROBINSON 3429 BIS y ANA VICTORIA CUADRO GONZÁLEZ , 36 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio ROBINSON 3429 BIS.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1543 Ene 31- Feb 04

GABRIELA QUESADA HERRADORA , 21 años, soltera, EMPLEADA, COSTARRICENSE, lugar de domicilio MIRAVALLES 4485/110 y NICOLÁS GASTÓN HERNÁNDEZ HUERTAS , 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIRAVALLES 4485/110.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1540 Ene 31- Feb 04

ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 36 años, soltero, INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio Benito Blanco 1109, apartamento 703 y CECILIA MATHÓ PACIELO, 32 años, soltera, BIOQUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio Benito Blanco 1109, apartamento 703.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1520 Ene 31- Feb 04

COLTHER ENRIQUE TAPIA PEREYRA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio SIBERIA 3308 y HELEN DAYANA NICODELLA BOERR, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SIBERIA 3308.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1469 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 6

ROSA MARY ROSANO ROSSANO, 39 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ETIOPÍA 3009 y GERARDO SEBASTIÁN GONZÁLEZ ALANIZ, 33 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ETIOPÍA 3009.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1545 Ene 31- Feb 04

JONATHAN GASTON RAMOS PEREZ, 29 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTA CRUZ DE LA SIERRA 1776 y TATIANA AYELEN VIDAL CALONGE, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTA CRUZ DE LA SIERRA 1776.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1544 Ene 31- Feb 04

ANGEL JAVIER SAMPIETRO MARÍN, 40 años, soltero, TÉCNICO ELECTRÓNICO, ESPAÑOLA, lugar de domicilio COLMENAR 6579 y LETICIA MORALES, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLMENAR 6579.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1542 Ene 31- Feb 04

MARCOS ALBERTO RODRÍGUEZ BRANCO, 30 años, soltero, DOCTOR EN MEDICINA, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1472 AP 101 y VERÓNICA ANDREA DEMARCO MASTRASCUSA, 32 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1472 AP 101.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1522 Ene 31- Feb 04

Montevideo, enero 30 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JEISSON ANDRES HERRERA JIMENEZ, 33 años, soltero, EMPLEDADO, COLOMBIANO, lugar de domicilio 25 DE MAYO 339 y AURA LORENA BAÑOL PATIÑO, 28 años, soltera, EMPLEADA, COLOMBIANA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 539 3/p 1375 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 2

GUSTAVO JAVIER BORGES GONZÁLEZ, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EDUARDO VÍCTOR HAEDO 1980/602 y SONIA LAURA CALLEJAS ALBARENQUE, 39 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO VÍCTOR HAEDO 1980/602.

14) $ 539 3/p 1376 Ene 30- Feb 01

MIGUEL ANGEL FUNES de los SANTOS, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA PAZ 1759/2 y SARA ESTEBAN LÓPEZ, 38 años, soltera, TRABAJADORA SOCIAL, ESPAÑOLA, lugar de domicilio LA PAZ 1759/2.

14) $ 539 3/p 1371 Ene 30- Feb 01

PABLO DANIEL BARBEROUSSE AGUIRRE, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUIN REQUENA 1365/102 y MARIA AGUSTINA REMEDI AVELINO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAY , lugar de domicilio JOAQUIN REQUENA 1365/102.

14) $ 539 3/p 1366 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 3

LUIS ALBERTO ESTIVEZ IGLESIAS, 60 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MATEO CORTÉS 5120 y DOMINGA ESTER LIMONCHE GIABARDO, 71 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATEO CORTÉS 5120.

14) $ 539 3/p 1378 Ene 30- Feb 01

MARÍA EUGENIA CABEZAS VELASCO, 28 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BONPLAND 621/301 y JOSÉ ANDRÉS COZZA PSARRAS, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio BONPLAND 621/301.

14) $ 539 3/p 1368 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 4

FELIPE GARCÍA SILVA, 34 años, soltero, ABOGADO, URUGUYO, lugar de domicilio GRAL. SANTANDER 2396 y FEDERICA MARÍA PATIÑO LUSSICH, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MIAMI 1783.
14) $ 539 3/p 1465 Ene 30- Feb 01

JUAN PABLO LÓPEZ MESSA, 27 años, soltero, PANADERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GATO MONTES 2477 y PAULA VALENTINA SENA CAITANO, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GATO MONTES 2477.
14) $ 539 3/p 1403 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 5

JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CRUZ , 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL MELENDEZ 4122 y MARÍA JOSÉ PERDIGÓN ACOSTA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUASCAR 4054/402.
14) $ 539 3/p 1405 Ene 30- Feb 01

ANDRES MARTÍN CORREA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1293 y MARIANA ALVAREZ GONZÁLEZ, 26 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI 2035.
14) $ 539 3/p 1397 Ene 30- Feb 01

MIGUEL ANGEL OLIVERA, 45 años, soltero, PINTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio HERMANOS GIL 950/202 y SANDRA PATRICIA ANADÓN VELAZQUEZ, 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HERMANOS GIL 950/202.
14) $ 539 3/p 1374 Ene 30- Feb 01

FRANCO MATTEI ACOSTA, 25 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN GABRIEL 4077/BIS y GIANINA MAYVI ALEN JUAN, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN GABRIEL 4077/BIS.
14) $ 539 3/p 1369 Ene 30- Feb 01

IRIS DAIR MENCHACA MORALES, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGAYO, lugar de domicilio CHARCAS 2188 y PATRICIA ADRIANA FALERO, 45 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARCAS 2188.
14) $ 539 3/p 1367 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 6

OSCAR RISSOTTO FERREIRA, 30 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUNGRÍA 3874 AP 3 y ALEJANDRA GABRIELA HERRERA FIERRO, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUNGRÍA 3874 AP 3.
14) $ 539 3/p 1370 Ene 30- Feb 01

Montevideo, enero 29 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GEAN CARLO ANCHORENA LIMA, 30 años, soltero, ANALISTA PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLA DE GORRITI 2081 AP 5 y LAREN YANET PIÑERA BONINA, 30 años, soltera, AUXILIAR DE SERVICIO, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLA DE GORRITI 2081 AP5.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1313 Ene 29- Ene 31

SEBASTIAN MARIO ALBERTI MERINI, 36 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3339/702 y MARIA ALEJANDRA ILLERA OSORIO, 29 años, soltera, ABOGADA, COLOMBIANA , lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1308 Ene 29- Ene 31

DARWIN EDUARDO ALVEZ ROSA, 26 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMICACHI 7757 y KARINA GISSELLE MESA GUTIERREZ, 24 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMICACHI 7757.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1305 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 2

NICOLÁS BRUN ESPINOSA, 23 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ QUESADA 3757 y ROMINA MICAELA QUINTERO MARTINEZ, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYABOS 1782/801.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1325 Ene 29- Ene 31

RODOLFO SEBASTIÁN BIANCHI LETTIERI, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO LA CAPILLA 3461 BIS y GLADYS NOELIA DAVOINE CABRERA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO LA CAPILLA 3461 BIS.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1310 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 3

IGNACIO COLL LA BUONORA, 27 años, soltero, INGENIERO ELÉCTRICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2516/502 y ANA CLAUDIA PORTUGAL CHIHIGAIN, 32 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO CANARO 2248/902.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1353 Ene 29- Ene 31

PEDRO CHÁVEZ ZAPATA, 54 años, soltero, MARINERO, PERUANO R/L, lugar de domicilio 25 DE MAYO 535/1 y ROSANA YANET de VARGAS SOSA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 25 DE MAYO 535/1.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1333 Ene 29- Ene 31

ÁLVARO GUSTAVO COUTO AMARILLO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CURUPÚ 4214 y YENIFER YAEL GAMARRA OLIVERA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CURUPÚ 4214.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1301 Ene 29- Ene 31

FELIPE MARÍA CALZÁ TERRA, 24 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio LUCAS OBES 1079/10 y ELINA AROCENA BASSO, 23 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN NICOLÁS 1342.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1300 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

ACEDAR GONZÁLEZ, 77 años, viudo, JUBILADO , URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1121/2 y MELVA CARABALLO DÍAZ, 79 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1121/2.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1328 Ene 29- Ene 31

LUIS MANUEL GIAGANTE DOMINGUEZ, 30 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. ITALIA 2747/1003 y LUCÍA GARIN YAMGOTCHIAN, 29 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ITALIA 2747/1003.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1299 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 5

LEONARDO ANDRES TEPERINO SILVEIRA, 29 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO LABANDERA 722 y SABRINA VANESSA SOTO RODRIGUEZ, 27 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO LABANDERA 722.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1350 Ene 29- Ene 31

ROY TURNIANSKY FRIEDMAN, 32 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio LÍBANO 1316 y DAPHNA HANNA BAR-NUR, 35 años, soltera, MÉDICA, ISRAELÍ, lugar de domicilio LÍBANO 1316.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1335 Ene 29- Ene 31

CÉSAR ANDRÉS MOREIRA MORALES, 34 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO SANFUENTES 2624 y NATALIA FLORES RODRÍGUEZ, 32 años, soltera, EDUCADORA INICIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio YÁÑEZ PINZÓN 4210 BIS.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 1298 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 6

FERNANDO ALFREDO SOUTO SOUTO, 69 años, divorciado, PENSIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2577/501 y ANA MARIA SELLERA DAMIANI, 63 años, divorciada, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2577/501.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1351 Ene 29- Ene 31

GERMÁN SCIUTTO SORRONDEGUI, 33 años, soltero, LIC. en ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2689/102 y MARIAN LANDABERRY SÁNCHEZ, 32 años, soltera, DOCTOR en ODONTOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2689/102.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1297 Ene 29- Ene 31

RUBEN OMAR ROSA NÚÑEZ, 65 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. VIDIELLA 5527 y NORMA GLADYS RODRÍGUEZ CLAVIJO, 63 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. ARTIGAS SUR 2968 BIS.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1296 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 7

DANIEL ERNESTO VAAMONDE LACREDA, 59 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3384 y VERÓNICA REGUEIRA ANTÚNEZ, 46 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3384.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1357 Ene 29- Ene 31

JOSÉ EUSEBIO URRUZMENDI AYÇAGUER, 74 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2524 APTO. 002 y DANIELA SOBRERO de los SANTOS, 49 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2524 APTO. 002.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1304 Ene 29- Ene 31

NICOLÁS SANTIAGO VENTURA SALVO, 32 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 3393 APTO. 103 y CAMILA ALDECOSEA SCAFIEZZO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. RIVERA 3393 APTO. 103.

Última Publicación

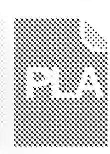
14) $ 539 3/p 1303 Ene 29- Ene 31

RUBI VALVIS PELAEZ MÉNDEZ, 75 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3618 AP. 4 y NELLY MONTAÑES BRIANO, 73 años, viuda, PROFESORA DE INGLÉS, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3618 AP. 4.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1302 Ene 29- Ene 31

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Roberto Javier de Sosa, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"T81 produccions D.A", (Obra artística, álbum de dibujos), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 30 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 1510 Ene 31- Ene 31

José Francisco Krüger Acerenza y Fernando Esteban Martínez Laluz, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"TEORIA DEL FACTOR REGULUS", (Obra técnica, genética del Pura Sangre Inglés de carreras), de la/s cual/es se declara/n AUTORES.
Montevideo, 30 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 1504 Ene 31- Ene 31

Susana Dzuiba Sobeski, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"DESPIERTOS 2 -Cuentos cortos para niños de cinco a cien años", (Cuentos infantiles), de la/s cual/es se declara/n AUTORA.
Montevideo, 30 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 1487 Ene 31- Ene 31

Petrus Johannes Hamers Westenend, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"MANIQUÍ ENSAMBLADO", (Obra artística, diseño), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 29 de enero de 2019.

Única Publicación

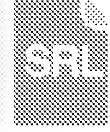
17) $ 180 1/p 1477 Ene 31- Ene 31

María Mercedes Lafourcade Alanís, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"OBA Y EMA EN EL ÁRTICO", (Literatura infantil, cuento de lectura accesible), de la/s cual/es se declara/n AUTORA Y EDITORA.
Montevideo, 09 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 1471 Ene 31- Ene 31

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



**VITURRO LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION**

Contrato: 04/01/2019.
Inscripción: 217 (08/01/2019).
Cedente: Marisa Viturro.
Cesionarios: Augusto Silva (49 cuotas), Santiago Silva (50 cuotas).
Modificaciones:
Administración y Representación: Indistinta.
Plazo 30 años.

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1562 Ene 31- Ene 31

DELOITTE & TOUCHE ZF LTDA.

Sucesión Gloria Linarez Alvarez.
120 cuotas sociales de carácter ganancial.
Herederos: Román, Ivana y Florencia Impallomeni Linares.
Inscripción: 16006 (05/12/2018), (Definitiva: 23/01/2019).

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1561 Ene 31- Ene 31

"Vepa- Salinas Ltda."

Constitución: 13 de diciembre de 2018
Inscripción: Nº 17119, 28/12/2018
Capital: $ 120.000- 120.000 cuotas
Socios: Patricia ADDIEGO, 80 cuotas; Fernando ALVARES, 40 cuotas
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años.
Objeto: Compra, venta, administración, arrendamiento de bienes inmuebles.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1560 Ene 31- Ene 31

**DELICIEL S.A.
en adelante DELICIEL LTDA.
Transformación**

Contrato: 27/10/2017
Inscripción: Nº 16.115 el 6/12/2018
Socios: VALENTINA LARRAÑAGA REY (60 cuotas)
MARIA DE LOS ANGELES SOCA GALEANO (40 cuotas)
Capital: $ 800.000.-
Objeto: Tenencia de bienes muebles e inmuebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Valentina Larrañaga Rey.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1559 Ene 31- Ene 31

**SERVICIOS CONTABLES ESPECIALIZADOS LTDA.
Modificación de contrato social**

Contrato: 13/08/2018
Inscripción: Nº 16.647 el 18/12/2018
Los socios modifican los artículos Décimo Primero (Balance) y Décimo Segundo (Asambleas).

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1557 Ene 31- Ene 31

Juan Carlos Zaffaroni Ltda.

MODIFICACION CONTRATO: 5/12/2018
INSCRIPCION: Nº 16.254 el 11/12/2018.
MODIFICA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Lucía CORCHS ERRAZOLA.

Única Publicación

22) $ 1160 1/p 1555 Ene 31- Ene 31

INTERPAS LTDA.

Contrato: 8/11/2018
Inscripción: Nº 11.264 el 13/08/2018
Socios: PAOLA ANDREA MENDIETA VALDE (50 cuotas)
LEONARDO FABIAN SIMONUTTI (950 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Compra, venta y alquiler de equipamiento nuevo y usado para la industria petrolera y yacimientos. Tenencia de bienes muebles e inmuebles. Comercio exterior. Importación, exportación.
Plazo: 30 años, prorrogable
Domicilio: Montevideo
Administración: Leonardo Fabian Simonutti.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1554 Ene 31- Ene 31

CERVINI SRL
CESION- MODIFICACION

14/08/2018
Declaratoria: 26/12/2018
Cedente: Mario Daniel CERVINI LOPERENA (Totalidad de cuotas indivisa)
Cesionarios: María del Carmen FLORES LATORRE (99.5% cuotas), Mario Daniel CERVINI FLORES (0.5% cuotas)
Representación: María del Carmen FLORES LATORRE.
DGR 11732/2018.

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1553 Ene 31- Ene 31

FERRENT SRL.
Cesión - Modificación

Contrato: 28/09/2018
Inscripción: Nº 13.354 el 2/10/2018
Cedentes: VICTOR DANIEL PERRONI DAPUETO y RAUL ERNESTO PERRONI DAPUETO (180 cuotas)
Cesionarios: Adrián Marcelo Bertini Peranich (179 cuotas)
Roxana Leticia Bertini Peranich (1 cuota)
Andministración: Adrián Marcelo Bertini Peranich.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1552 Ene 31- Ene 31

RAWER LIMITADA.
Cesión - Modificación

Contrato: 4/12/2018
Inscripción: Nº 16.872 el 26/12/2018
Cedente: ALEJANDRA SERRANO GONZALEZ (30 cuotas)
Cesionarios: Jorge Pedro Alvarez Diaz (5 cuotas)
Miguel Angel Alvarez Diaz (20 cuotas)
Gerardo Gabriel Alvarez Diaz (5 cuotas)
Andministración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1550 Ene 31- Ene 31

LA IDEAL S.R.L.
Cesión -Modificación

Contrato: 17/01/2019
Inscripción: Nº 668, 21/01/2019
Cedentes: SEBASTIAN MARTIN FARBER (64 cuotas)
SUSANA AURORA HORNOS PEREIRA (16 cuotas)
Cesionarios: UETA INC (79 cuotas)
Leon Shahal Falic (1 cuota)
Plazo: 30 años a contar de hoy.

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1549 Ene 31- Ene 31

FABIÁN JULIO CESAR Y RUBEN DENIS S.R.L.
REACTIVACION

CONTRATO: 13/12/2018
INSCRIPCIÓN: No 16.493/2018
PLAZO: 15 años a partir 13/12/2018.

Única Publicación

22) $ 1160 1/p 1548 Ene 31- Ene 31

FARMACIA GO-BA S.R.L
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 14/12/2018
Inscripción: No. 17047/2018- 27-12-2018
Cedente: Martín E. Boero Charbonnier (cede dos cuotas)
Cesionaria: Angelén Elisa Boero Madrid.

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1539 Ene 31- Ene 31

BARRACA MILLER S.R.L
RUT: 20 017675 0013
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: 29 de noviembre de 2018
Inscripción: 15950 el 04/12/2018
Cedente: Santiago Millier Sansberro
Cesionaria: Silvia María Núñez Tabeira
Cuotas cedidas: 50.

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1538 Ene 31- Ene 31

COMERCIAL Y TECNICA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha 25 octubre 2018
Comercio Nº 14327 el 26.10.2018
CESION: Jorge Barzilai y Adriana Sordo ceden 2 cuotas a Leticia Barzilai
MODIFICACION: Artículo 6º: Administración y representación indistinta
Artículo 4º - Plazo: 20 años más a partir del 14.2.2020.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1533 Ene 31- Ene 31

CCASH S.R.L.

Contrato: 25/01/2019
Inscripción: 857/2019
Socios: Carolina Cash Aranco (60 cuotas), Claudia Cash Aranco (40 cuotas)
Capital: $ 30.000
Objeto: industrialización, producción, comercialización, importación, exportación, representación materias primas, mercadería, bienes y servicios, en general, especialmente: Realización, implementación, ejecución, prestación de todo tipo de servicios y tratamientos estéticos
Administración: Carolina y Claudia Cash Aranco
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1530 Ene 31- Ene 31

DISTRI GLOBAL S.R.L.

Contrato: 21/09/2018
Inscripción: 4/2019
Socios: Gabriel Valls Spósito (99 cuotas), Daniela Valls Sposito (1 cuota)
Capital: $ 30.000
Objeto: industrialización, producción, comercialización, importación, exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, especialmente: intermediación en la venta de bienes y prestación de servicios de fletes
Administración: Gabriel Valls Spósito
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1529 Ene 31- Ene 31

Mango Vegan Food S.R.L.
ODIFICACION DE CONTRATO

FECHA: 29/01/2019
INSCRIPCION: 942, 30/01/2019
REPRESENTACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la socia Angela María Sosa Mendez únicamente.

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1512 Ene 31- Ene 31

UMUNTU S.R.L.

Socios: Mariana Goday Landa y María Mónica Del Campo Vega
Capital: $ 30.000, 60 cuotas c/u
Objeto: Proveer, Promocionar, Asesorar, Capacitar sobre accesibilidad para personas con discapacidad. Soluciones de accesibilidad para personas con discapacidad a empresas, organismos públicos y/o privados y particulares.-
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta
Contrato: 22/01/2019
Inscripción: No. 848, 25/01/2019.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1506 Ene 31- Ene 31

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO
LEY 2904
RESIL S.R.L., RUT 211388090012 promete vender a ALENSTAR S.A., RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado FARMACIA ÁLVAREZ, sita en Avenida General Garibaldi 2567, Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabo 1718 oficina 606, horario 10 a 15 horas en el término legal.

Primera Publicación

25) $ 3482 20/p 1531 Ene 31- Feb 27

Ley 2.904. Schwalb y Cía. Limitada prometió vender a Edesio SRL farmacia "Golondrina II" (Av. Rivera 3349, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 3482 20/p 1226 Ene 25- Feb 21

VENTA DE COMERCIO
LEY 2904 - GABRIELA GARCIA FERNANDEZ, prometió vender a GUSTAVO LORENZO MASARES MARRERO, carniceria sita en Montevideo, calle Mazangano No. 575. Acreedores a: Francisco Rodrigo No. 3085, Montevideo.
25) $ 3482 20/p 1037 Ene 22- Feb 18

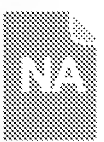
VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904: Martín de la SOVERA AMARO prometió vender a Natalia DEAMBROSI PADUA y MIRTA ELIZABETH PADUA el establecimiento comercial "San Pedro Gourmet", ramo Restaurante y Parrillada, con sede en esta ciudad en José Scoseria 2549 acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio del establecimiento comercial, en Juncal 1305 piso 10, y en Zabala 1542 piso 6 of. 49.
25) $ 3482 20/p 872 Ene 17- Feb 13

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. AGUSTIN KUO CHIU prometió vender a YIFEI MA AN, rotisería "EL DURAZNO", sita en Av. 18 de Julio Nº 2036, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 867 Ene 17- Feb 13

LEY 2.904. Eduardo Martínez Redín y Gladys De los Santos Oviedo prometieron donar a Ignacio y Emilio Martínez S.R.L. farmacia en calle 19 de Abril 1462, Castillos. Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 846 Ene 17- Feb 13

Niñez y Adolescencia


PODER JUDICIAL

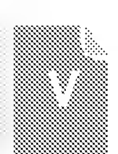
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

QUINTO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 5o. Turno, caratulados: "MEDINA SOTELO CELESTE, CNA 17823 ART. 132" IUE 499-243/2015, por resolucion Nº 7960/2018 de fecha 13/12/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a PEDRO ADRIAN ROMERO ROSA (se desconocen demas datos) que comparezca en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar conocimiento de la resolución Nº 2288/2017 de fecha 12 de mayo de 2017
Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial habilitandose la Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Montevideo, veintidos de enero de dos mil diecinueve.
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, y firmo en la fecha indicada ut-supra. Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 1174 Ene 28- Feb 08

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 5o. Turno, caratulados: "MARIÑO LIMA YANDEL Y MARCOS, CNA 17823 ART. 132" IUE 499-1347/2013, por resolucion Nº 66/2019 de fecha 4/1/2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. OSCAR MARIÑO CI 4.324.196-4, que comparezca en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar conocimiento de la resolucion Nº 66/2019, habilitandose la feria a tales efectos. Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial.
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, el día dieciseis de enero de dos mil diecinueve. Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 899 Ene 21- Feb 01

Varios


PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Expediente 2018/05/001/1783- Gabriel Eugenio Gregorieu Omisión de declaración de valores.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Dto. 500/991, se notifica al Sr. Gabriel Eugenio Gregorieu que se le confiere vista de la multa propuesta consistente en el treinta por ciento del importe no declarado, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto, por el término de diez días hábiles.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1381 Ene 31- Ene 31

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

RESOLUCIÓN Nº 50/2019

Montevideo, 24 de enero de 2019.

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 244 y 245 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y el Decreto Nº 366/017 de 21 de diciembre de 2017.
RESULTANDO: Que se ha constatado la existencia de las siguientes Direcciones de Dominio/ Uniform Resourse Locator (URL):

	Dirección de Dominio/Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	es.slotsup.com	66.198.252.192
2	goldenstar-casino.com	104.27.139.75, 104.27.138.75
3	www.winner.co.uk	23.2.105.214
4	www.merkurmagic.es	195.244.127.40
5	www.marcaapuestas.es	23.2.106.59, 23.12.118.220
6	www.casinogranmadridonline.es	185.76.215.2
7	omnislots.com	104.20.200.4, 104.20.201.4
8	www.wanabet.es	89.17.213.60
9	www.casinoeuro.com	94.125.59.119
10	www.mrwin.com	107.154.120.32
11	es.europalace.com	185.31.222.61
12	www.royalvegascasino.com	185.31.222.64
13	www.bovada.lv	190.94.183.162
14	www.jokerbet.es	185.76.212.176
15	www.luckia.es	37.114.78.187
16	www.botemania.es	93.93.86.189
17	www.caliente.mx	23.1.149.76
18	www.casino.com	45.75.198.27
19	www.gametwist.com	94.136.112.23
20	www.cardschat.com	23.74.36.142
21	casino.nj.playmgm.com	74.217.234.135
22	www.slotpark.com	52.59.35.13, 52.29.94.65
23	www.caesarscasino.com	104.16.38.6, 104.16.39.6
24	www.bestingame.it	94.177.221.234
25	omnislots.com	104.20.201.4
26	www.wcasino-online.com	104.27.162.251, 104.27.163.251
27	www.casino777.be	84.17.131.177
28	www.enracha.es	13.80.9.22
29	es.casinoonlinemidas.com	95.131.233.14
30	www.casinoportugal.pt	62.28.240.80
31	casino.borgataonline.com	74.217.235.143
32	www.bigfishgames.com	208.77.152.196
33	www.tangierscasino.com	107.154.120.89
34	www.jackpotcity.org	149.56.115.51
35	www.bet.pt	193.126.246.128
36	www.onlinebigbola.mx	192.175.116.236
37	www.totosi.it	194.187.172.163

38	www.casinoenchile.com	72.55.170.163
39	www.aspers.com	212.30.13.130
40	theoceanac.com	192.124.249.15

CONSIDERANDO: **I)** Que se ha instruído expediente administrativo de investigación.
II) Se confirió vista por el término de 10 días en el Diario Oficial, no habiendo sido evacuada.
III) Lo dispuesto por las normas citadas en el visto y lo informado por Asesoría Letrada.
ATENTO: a la normativa legal y vigente y a lo precedentemente expuesto,

LA DIRECCIÓN NACIONAL
RESUELVE:
1º) Disponer el bloqueo de las siguientes Direcciones de Dominio/Uniform Resourse Locator (URL):

	Dirección de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	es.slotsup.com	66.198.252.192
2	goldenstar-casino.com	104.27.139.75, 104.27.138.75
3	www.winner.co.uk	23.2.105.214
4	www.merkurmagic.es	195.244.127.40
5	www.marcaapuestas.es	23.2.106.59, 23.12.118.220
6	www.casinogranmadridonline.es	185.76.215.2
7	omnislots.com	104.20.200.4, 104.20.201.4
8	www.wanabet.es	89.17.213.60
9	www.casinoeuro.com	94.125.59.119
10	www.mrwin.com	107.154.120.32
11	es.europalace.com	185.31.222.61
12	www.royalvegascasino.com	185.31.222.64
13	www.bovada.lv	190.94.183.162
14	www.jokerbet.es	185.76.212.176
15	www.luckia.es	37.114.78.187
16	www.botemania.es	93.93.86.189
17	www.caliente.mx	23.1.149.76
18	www.casino.com	45.75.198.27
19	www.gametwist.com	94.136.112.23
20	www.cardschat.com	23.74.36.142
21	casino.nj.playmgm.com	74.217.234.135
22	www.slotpark.com	52.59.35.13, 52.29.94.65
23	www.caesarscasino.com	104.16.38.6, 104.16.39.6
24	www.bestingame.it	94.177.221.234
25	omnislots.com	104.20.201.4
26	www.wcasino-online.com	104.27.162.251, 104.27.163.251
27	www.casino777.be	84.17.131.177
28	www.enracha.es	13.80.9.22
29	es.casinoonlinemidas.com	95.131.233.14
30	www.casinoportugal.pt	62.28.240.80
31	casino.borgataonline.com	74.217.235.143
32	www.bigfishgames.com	208.77.152.196
33	www.tangierscasino.com	107.154.120.89
34	www.jackpotcity.org	149.56.115.51
35	www.bet.pt	193.126.246.128
36	www.onlinebigbola.mx	192.175.116.236
37	www.totosi.it	194.187.172.163
38	www.casinoenchile.com	72.55.170.163
39	www.aspers.com	212.30.13.130
40	theoceanac.com	192.124.249.15

2º) Comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a efectos que traslade la orden de bloqueo a todos los operadores habilitados dentro del mercado nacional dentro de un plazo de 48 horas; los operadores deberán efectivizar el bloqueo dentro del plazo de 48 horas de recibida la comunicación de URSEC.
3º) Pase a Secretaría General para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial por el término de 3 días.
4º) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas.
5º) Pase a conocimiento del Departamento de Informática, Asesoría Letrada y Área de Fiscalización y Control de Juego.
6º) Cumplido, vuelva.

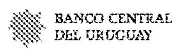
Asunto 2029/2018

LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1274 Ene 29- Ene 31

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Sr. Daniel Bruno

Por este medio se le confiere vista por diez días hábiles, a los efectos de que tenga la oportunidad de formular descargos y articular su defensa, del proyecto de resolución sancionatorio que luce de fs. 152 y 153 del expediente 2017-50-1-02514, que en su parte dispositiva establece:

1. Sancionar al Sr. Daniel Bruno con una multa de UI 150.000 (ciento cincuenta mil unidades indexadas) por incumplir el artículo 125.11 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

2. Notificar al interesado.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1266 Ene 29- Ene 31

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de NOTIFICARSE de la Resolución 374004 de fecha 29/11/2018 en BPS UDAG ATLANTIDA, calle Ciudad de Montevideo entre calle 11 y calle 3, dentro de plazo de 30 días corridos a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Nombre, LEON MORALES, Omar Cliver, Registro, 3672439, Actuación, 822462. Expediente, APIA 2018-28-1-045396
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Atlántida
Dpto. de Canelones.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1448 Ene 31- Feb 04



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de NOTIFICARSE de la Resolución 375985 de fecha 18/12/2018 en BPS UDAG ATLANTIDA, calle Ciudad de Montevideo entre calle 11 y calle 3, dentro de plazo de 30 días corridos a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Nombre, GRENNO PERDOMO, Lorenzo Arquímedes, Registro, 6078624, Actuación, 704737. Expediente, APIA 2014-28-1-1109703.

Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Atlántida
Dpto. de Canelones.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1447 Ene 31- Feb 04



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE de la RESOLUCIÓN por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja. Edificio Sede- Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darla por notificada y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, -Nombre-, Nº Expediente, Monto;
4.786.343, RODRÍGUEZ GALLEGO GLORIA SONIA, 2017-28-1-055135, $ 38.025,70.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1445 Ene 31- Feb 04



Se intima por 30 días corridos al siguiente titular, para comparecer en Montevideo, calle Colonia 1851- 2do. Piso del Edificio Sede, ante la Sección Informaciones Patronales a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83.del Reglamento de Procedimiento Administrativo- RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO, CAUSANTE, TITULAR TRAMITE;
ROSA GARCÍA, 16885941, ALFONSO LESSA, 5527554;
WALTER DELGADO, 11334884;
JOSÉ LUIS TALLAC, 30753801;
ALICIA VIANA, 13560930, ELBIO ROSALES, 12497100;
CRISTINA MARTINEZ, 31862499, MÁXIMO FERNÁDEZ, 12046454.
Gerencia de Sector Pasividades.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1444 Ene 31- Feb 04





Se intima por 30 días corridos al siguiente titular, para comparecer en Montevideo, calle Colonia 1851- 2do. Piso del Edificio Sede, ante la Sección Informaciones Patronales a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83. del Reglamento de Procedimiento Administrativo- RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO, CAUSANTE, TITULAR TRAMITE;
JANET CEJAS (REP. DE TOMÁS TABAREZ), 27928526, ARIEL TABAREZ, 17742316.
Gerencia de Sector Pasividades.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1443 Ene 31- Feb 04



Se le notifica al Sr. DANIEL SOSA FRONDOY titular del documento de identidad 1139.861-2 de la resolución de GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Nro. DP4/2019 en donde se establece que fue denegada la solicitud de Jubilación Nro. 89500966 por no cumplir los extremos exigidos para la causal, por la cual se culmina el procedimiento administrativo iniciado.
Cuenta con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en BPS UDAG LASCANO calle MISIONES 1252 - (artículos 80; 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Lascano
Dpto. de Rocha.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1442 Ene 31- Feb 04



Se cita a las empresas que se detallan a continuación, para dar VISTA por MULTA a EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja. Edificio Sede- Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darles la vista correspondiente y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, -Nombre-, Nº Expediente, Monto;
1.896.740, DAVISUL S.A., 2018-28-1-135898, $ 7.750,00;
5.353.136, ROIG SEGURIDAD SRL, 2018-28-1-155115, $ 11.679,00;
3.731.045, BELENINE S.A., 2018-28-1-172235, $ 9.735,00;
3.799.359, ALZAGA FRAGA MATEO RAMÓN, 2018-28-1-173317, $ 2.536,60;
3.785.978, SERVICIOS ACQUARELLA SRL, 2019-28-1-005300, $ 7.341,50.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1435 Ene 31- Feb 04



Se intima a la siguiente empresa a efectos de presentar en Montevideo, Calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9:15 a 16 hs., en un plazo de cinco días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, los elementos probatorios de la causal de egreso declarada para el trabajador de referencia, bajo apercibimiento de la aplicación de las multas previstas en el art. 27 del decreto 162/09 reglamento de la ley 15180 en su nueva redacción.
Nombre Empresa, Numero, Expediente, C.I. Trabajador;
ALVAREZ ANGELA MARIA, 6849674, 2018-28-1-141851, 4.330.027-7.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1396 Ene 31- Feb 04



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud del subsidio que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
2.807.734-8, ABEL RODAS, 2018-28-1-064614, PRÓTESIS.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1395 Ene 31- Feb 04



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución por cobro indebido

recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio.
4.139.543-2, KARINA DI VITO NION, 2017-28-1-128861, 01-1372-2018-2072, SENF Y SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1394 Ene 31- Feb 04



Se cita a la empresa SAROBA COCERES HUGO LEONARDO Reg. 3896634, a efectos de notificarse de Determinación Tributaria nº 863295, en BPS UDAI Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Maldonado
Dpto. de Maldonado.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1393 Ene 31- Feb 04



Se cita a sucesores de Leonor Hilda, Bentos Sasso, a efectos de notificarse de resolución con respecto a actuación 599469 en BPS UDAI Mercedes, calle Careaga 508, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.-
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Mercedes
Dpto. de Soriano.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1391 Ene 31- Feb 04



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer en Montevideo, calle Colonia 1851- 2do. Piso del Edificio Sede, Sección Informaciones Patronales a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83. del Reglamento de Procedimiento Administrativo -RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO, CAUSANTE, TITULAR TRAMITE;
CRISTOBAL GONZÁLEZ, 25359901;
ALICIA BENTANCOR, 12614738, MA. ELENA BENTANCOR, 12614722;
DANIEL DELGADO, 15526837;
NELSON MONDRAGON, 128307256.
Gerencia Sector Prestaciones de Pasividades.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1390 Ene 31- Feb 04



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en su solicitud del Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
2.939.521-8, Gustavo Noria Morello, 2018-28-1-008296, 01-557-2018-2572, solicitud lente escleral.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1388 Ene 31- Feb 04



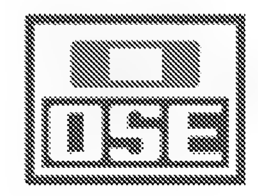
Se intima a comparecer a la Sra. Yolanda Villalba Lara, C.I 1.240.925-8 en UDAI PANDO, calle 18 de julio 880 Sector Pasivos en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la última publicación.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Pando
Dpto. de Canelones.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1387 Ene 31- Feb 04



Se cita a CONTI MICHELENA DELIA BLANCA Registro 6509627 a concurrir en Montevideo, calle Sarandí 570, entrepiso, Sección Mesa de Entrada a efectos de notificarse de la Resolución de Gerencia de Recaudación Nº 89/2015 en un plazo de 30 días desde la fecha de la publicación bajo apercibimiento de darla por notificada de acuerdo a lo que establece el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1386 Ene 31- Feb 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1385/18) la designación del Sr. Hugo Eliomar Matto Rodriguez C.I. 4.021.301-7 para la localidad de Libertad como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE San José, sita en Treinta y Tres 378 bis en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1309 Ene 30- Feb 01



Comunicado de interés para los clientes del Barrio Bello Horizonte - Ciudad de Salto

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados en el **B° Bello Horizonte, entre las calles, Avda. Pascual Arriague, Industria y Avda. Manuel Patulé,**; Ciudad de Salto, Departamento de Salto, que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

*** Por consultas sobre su propiedad ingrese a**

http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento

*** Por más información dirigirse al Centro de Servicio Salto (Las Piedras N° 280 en el horario de 09:30 a 16:00), Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871.**

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1273 Ene 29- Ene 31

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



CORTE ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos, solicitando registrarse como partido político con la denominación "Partido Movimiento Social Artiguista", cuyas autoridades provisorias son: Presidente: Guillermo José Domenech Martínez C.C. OFC 2391, Vicepresidente: Araceli De Lourdes Desiderio Otero C.C. AZB 20116, Secretario: Marcos Methol Sastre C.C. ACA 8776, Tesorero: Guillermo Ricardo Silva Bellani C.C. AQA 8983, Vocales: Eduardo Cristoff Fernández C.C. BAB 40137, Aldo Fabián Velázquez Alonso C.C. BZC 8710, Miguel Ángel Guerrero Cardozo C.C. CMI 19014 y Wilman Caballero Almeida C.C. GDA 13043. Los delegados electorales son las señoras Paola Clavarino Fiorelli C.C. BMA 32345, Sandra Esther Chá Burone C.C. NHB 28609 y Sandra Elizabeth Mac Gaw C.C. BLB 40257, quienes actuarán en forma indistinta.
El domicilio legal es Bompland 530, Apto 102. Montevideo, y los correos electrónicos son: sandrachaburone@gmail.com y pclavarino@gmail.com.
Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web del Organismo (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación (5/2/2019).
Montevideo, 28 de enero de 2019.
JOSÉ AROCENA, Presidente; FELIPE SCHIPANI, Secretario Letrado.
maa.
27) (Sin Costo) 5/p 1341 Ene 30- Feb 05



COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación "Partido de Todos", cuyas autoridades provisorias son: Presidente: María Teresa Mautone Benitez C.C. BDA 97559, Secretario de Mesa: Carlos Alejandro Techera Techera C.C. EFB 15283, Miembros del Consejo Directivo Nacional Provisorio: Yessika Vique C.C. BDE 10697, Francisco Torres C.C. BCA 38031, Gustavo Blanco C.C. BZC 16449, Ana Pintos C.C. BVA 40082, Karen Cepeda C.C. BDC 12924, Evelyn Diz C.C. BDE 2786, Guilmar Martinez C.C. BDC 18088, Comisión Fiscal Provisoria: Evelyn Gonzalez Diz Rey C.C. BDE 2786, Patricio Martínez C.C. BDC 16732, Guiovanna Rodriguez C.C. BDC 13782, Comisión Electoral Provisoria: Guilmar Martínez C.C. BDC 18088 y Karina Arno C.C. BCE 5327. Los delegados electorales son Guilmar Martinez y Karina Arno quienes podrán actuar de forma individual sin perjuicio de requerirse la firma de ambos.
El domicilio legal es Francisco de las Carreras Nº 7859 entre las calles José Marcos Monterroso y Justo M.A. Gonzalez y el correo electrónico partidodetodosuruguay@gmail.com.-
Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web del Organismo (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación (5/2/2019).
Montevideo, 25 de enero de 2019.
JOSÉ AROCENA, Presidente; FELIPE SCHIPANI, Secretario Letrado.
27) (Sin Costo) 5/p 1280 Ene 29- Feb 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES

Por Res. 2.3821/2018 del 05/11/2018 inserta en expediente municipal 182588, fue inhabilitado para conducir todo tipo de vehículo, por el término de 6 meses a partir del 10/10/2018, el Sr. Juan Carlos DA CUNHA FERNANDEZ, de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Nacional de Seguridad Vial y Tránsito Nº 18191, aplicándose una multa de 10 UR al vehículo matrícula HTC 1067.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1482 Ene 31- Ene 31

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

CCZ 9

Se notifica a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 403354, sito en Campillos Nº 3628 que por incumplimiento de lo intimado (según comprobantes de actuación 18) y Publicación en Diario Oficial en fecha 15/8/2018 se aplicará sanción correspondiente a 20 UR según Decreto 21.626, Sección II Artículo 3º Numeral 12 Literal A, en referencia a informes técnicos de fechas 1º/9/2017 (actuación 4) y 8/10/2018 (actuación 30). Dispone de 10 días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1401 Ene 30- Feb 01

UEEA - PIAI

Se notifica que se da vista de las actuaciones tramitadas en el expediente 2019-1147-98-000002, a las siguientes personas: Maria del Carmen Silvera Alvez, C.I.: 4.007.122-3,

Alices Horacio Espindola Saavedra, C.I.: 3.451.434-2, Marcos Espindola, C.I.: 4.992.416-, Vanessa Espindola, C.I.: 4.992.417-, Lucia Espindola, C.I.: 4.992.419-, y Maria de los Angeles Espindola, C.I.: 4.992.328-, por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, UEEA PIAI, en el horario de 10 a 16.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1385 Ene 30- Feb 01

UEEA - PIAI

Se notifica que se da vista de las actuaciones tramitadas en el expediente 2019-1147-98-000001, a las siguientes personas: Enrique Luis De los Santos C.I.: 1.338.702-, y Margarita Gladys Briozzo C.I.: 1.380.996-, por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, UEEA PIAI, en el horario de 10 a 16.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1384 Ene 30- Feb 01

UEEA - PIAI

Se notifica que se da vista de las actuaciones tramitadas en el expediente 2018-1147-98-000035, a la siguiente persona Eva Lilián Rodríguez Altesol C.I:1667302-1, por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, UEEA PIAI, en el horario de 10 a 16.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1383 Ene 30- Feb 01

UEEA - PIAI

Se notifica que se da vista de las actuaciones tramitadas en el expediente 2018-1007-98-000087, a las siguientes persona María del Carmen Barboza (4.162.120-9), por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, UEEA PIAI, en el horario de 10 a 16.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1331 Ene 29- Ene 31

Catastro y Avalúo

Se notifica a los titulares de FOXTIL S.A. que deben presentarse ante el Servicio de Catastro y Avaluo de la Intendencia de Montevideo a efectos de notificarse sobre la tasación realizada al inmueble empadronado con el número 121.119 en un plazo de 30 días. Cumplido dicho plazo, continuarán las actuaciones para la adecuación de la Contribución Inmobiliaria.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1330 Ene 29- Ene 31

Resolución 5392/18
Nro de Expediente:
2018-3025-98-001446 2018-98-02-001483
SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación:
19/11/2018

Tema:
PROMULGACION DE DECRETO
Resumen:
Se promulga el Decreto Nº 36.872 que modifica el literal C) del artículo 36 y el artículo 4º del Decreto Nº 15.739 relacionados con las actividades de feria y venta ambulante y se incorpora al artículos D.2270.I la modificación dispuesta y el artículo D. 2270.2 al Volumen X del Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público" del Digesto Departamental.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018.-
VISTO: el Decreto Nº 36.872 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual se modifica el literal C) del artículo 36 del Decreto No. 15.739 de 31/08/72, en la redacción dada por los Decretos Nos. 25.209 de 24/09/91, 25.704 de 27/08/92, 25.829 de 19/11/92, 28.661 de 24/06/99, 29.617 de 6/09/01, 29.730 de 6/12/01, 31.662 de 30/03/06, 31.680 de 27/04/06 y 32.370 de 6/03/08 y el artículo 4º del Decreto No. 15.739 de 31/08/72 en la redacción dada por los Decretos Nos. 213.732 de 27/10/87, 24.838 de 1º/04/91, 25.209 de 25/09/91, 26.209 de 20/12/93, 32.296 de 3/1207/ y 33.597 de 15/11/2010 relacionados con las actividades de feria y venta ambulante en la zona del Paso Molino y el tamaño de las mesas de exhibición durante el período de venta de las fiestas tradicionales, los cuales tendrán la redacción que se indica; se incorporan al artículo D. 2270.1 la modificación dispuesta al literal C) del artículo 36 del Decreto Nº 15.739 de 31/08/72 y como artículo D. 2270.2 en la Sección II "De los vendedores callejeros", Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso público" del Título I "De los paseos públicos" del Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público" del Digesto Departamental el artículo que se establece y se sustituye el texto del artículo D. 2272 por el que se dispone;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.872, sancionado el 8 de noviembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-
ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1329 Ene 29- Ene 31

CONTRALOR DE LA EDIFICACION - SEGURIDAD EDILICIA

Se notifica a la ASOCIACIÓN CIVIL DIOS ES CON NOSOTROS en calidad de propietaria del Padrón nº 112167 sito en Camino Chimborazo 3655, que en inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo por Expediente nº 2017-4111-98-000367, se constataron riesgos en la vivienda; por lo expuesto y ante el incumplimiento de lo notificado, se ha hecho pasible del impuesto a la Edificación Inapropiada (gravamen) lo cual implica un incremento del 100% sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto 32.265, Art. 18, Literal B.
La aplicación del gravamen no lo exime de: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos constatados; 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil.
Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se le advierte al propietario del padrón de referencia, que el Art. D. 1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.
Se le concede un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vistas al Expediente.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1327 Ene 29- Ene 31

Resolución 5851/18
Nro de Expediente:
2017-1020-98-000076 2018-98-02-003053
Secretaría General Fecha de Aprobación:
17/12/2018
Tema:
PROMULGACION DE DECRETO
Resumen:
Se promulga el Decreto No. 36.905 y se designa con el nombre de plazuela Arturo Despouey el espacio libre situado en la intersección de José Ellauri y Blanca del Tabaré, Municipio CH.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018.-
VISTO: el Decreto Nº 36.905 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4462/18 de 1/10/18 se designa con el nombre de plazuela Arturo Despouey el espacio libre situado en la intersección de José Ellauri y Blanca del Tabaré, Municipio CH;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.905 sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 5, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-
OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1317 Ene 29- Ene 31

Resolución Nº 5860/18
Nro de Expediente:
2018-5119-98-000001 2018-98-02-003135
SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación:
17/12/2018

Tema:
PROMULGACION DE DECRETO
Resumen:
Se promulga el Decreto Nº 36.889 que sustituye e incorpora los artículos que se indican de la Sección II "Licencias especiales" y Sección III "Licencia por enfermedad", Capítulo XI "De las licencias" "Título Único "Del estatuto del funcionario" Parte legislativa del Libro II "De la Relación Funcional del Digesto Departamental
Montevideo, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO: el Decreto Nº 36.889 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4636/18 de 08/10/18, se sustituye: el literal CH) del artículo 42 del Decreto Nº 12.186 de 17 de octubre de 1961 en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 34.655 de 17 de junio de 2013 y el artículo 44 del Decreto Nº 9.297 de fecha 12 de agosto de 1954 en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto Nº 34.655 de 17 de junio de 2013 y por el artículo 1º del Decreto Nº 35.512 de 19 de mayo de 2015 incorporados a los artículos D.118 y D. 119 de la Sección II "Licencias especiales"; el literal G) del artículo D.118 de la Sección II "Licencias especiales", los artículos D.120, D.122. D.122.1, D.124, D.125, D.126 y D.129 de la Sección III "Licencia por enfermedad", Capítulo XI "De las licencias"y el artículo D.43.24 del Capítulo V "De los Derechos y deberes de los funcionarios" Título Único "Del estatuto del funcionario" Parte legislativa del Libro II "De la Relación Funcional del Digesto Departamental en la redacción dada por los artículos 5º del Decreto Nº 34.655 de 17 de junio de 2013, 1º del Decreto Nº 26.795 de 10 de agosto de 1995, 49 del Decreto Nº 31.688 de 5 de mayo de 2006, 32, 34, 35 y 36 del Decreto Nº 32.711 de 30 de octubre de 2008 y 1º del Decreto Nº 33.079 de 3 de setiembre de 2009 los cuales quedarán redactados de la manera que se indica y se incorporan a los artículos D. 118 de la Sección II "Licencias especiales y en la Sección II "Licencia por enfermedad" Capítulo XI "De las licencias" los literales y el artículo que se establece con la redacción que se indica;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.889, sancionado el 29 de noviembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional,, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-
OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1316 Ene 29- Ene 31

Resolución Nº 6046/18
SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación: 24/12/2018
Nro. de Expediente:: 2018-4701-98-000091
2018-98-02-002697

Tema: PROMULGACION DE DECRETO
Resumen: Se promulga el Decreto No. 36.946 y se modifica el numeral 15 del artículo 12 del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984 y sus modificativas (Sección XI del Régimen Punitivo Departamental), el que quedará redactado de la forma que se indica, relacionado con las velocidades no prudenciales o excediendo las reglamentarias.-
Montevideo, 24 de Diciembre de 2018.-
VISTO: el Decreto Nº 36.946 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4016/18 de 3/9/18 se modifica el numeral 15 del artículo 12 del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984 y sus modificativas (Sección XI del Régimen Punitivo Departamental), el que quedará redactado de la forma que se indica, relacionado con las velocidades no prudenciales o excediendo las reglamentarias;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.946 sancionado el 13 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la
Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir los trámites pertinentes.-
.
ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1315 Ene 29- Ene 31

Resolución Nº 6008/18
SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación: 18/12/2018
Nro. de Expediente: 2018-1001-98-002446
2018-98-02-003719

Tema: PROMULGACION DE DECRETO
Resumen: Se promulga el Decreto Nº 36.910 que establece un régimen transitorio de autorizaciones para venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfruters, panchos) desde el 1º de diciembre de 2018 y por el plazo de un año en las condiciones que se establece.-
Montevideo, 18 de Diciembre de 2018.-
VISTO: el Decreto Nº 36.910 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5524/18 de 27/11/18, se establece un régimen transitorio de autorizaciones para venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfruters, panchos) desde el 1º de diciembre de 2018 y por el plazo de un año de acuerdo a lo que se indica y se dispone que esta Intendencia actualizará el registro de vendedores de tortas fritas generado al amparo del Decreto Nº 33.800 de 7/07/2011 y confeccionará un registro de vendedores de salchichas calientes (frankfruters, panchos);
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.910, sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Regulación Alimentaria, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-
ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo; FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1312 Ene 29- Ene 31

VARIOS

RESULTADO DEL SORTEO DE LA RIFA PLANET TRAVEL, REALIZADO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS, EL 25 DE ENERO de 2019. RIFA 2018-2019, Primer Sorteo: 10mo. 20.997, 9no. 13.150, 8vo.6.659, 7mo. 30.482, 6to. 16.788, 5to 14.846, 4to. 29.721, 3ro. 19.838, 2do. 14.759 y 1er premio 25.422. Segundo sorteo 10mo. 28.217, 9no. 29.941, 8vo. 22.325, 7mo. 15.698, 6to. 18.138, 5to. 21.934, 4to. 11.558, 3ero. 21.103, 2do. 22.972 y Primer premio: 19.159. Tercer sorteo 10mo. 13.380, 9no. 12.408, 8vo. 7.302, 7mo. 22.276, 6to. 8.612, 5to. 10.896, 4to. 22.978, 3ro. 29.056, 2do. 13.274 y Primer premio: 24.092. Cuarto sorteo 10mo. 6.128, 9no. 17.203, 8vo. 11.583, 7mo. 20.658, 6to. 10.241, 5to. 28.664, 4to. 24.655, 3er. 23.023, 2do. premio: 18.984 y Primer premio: 13.583.

Única Publicación

27) $ 1337 1/p 1379 Ene 31- Ene 31

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

LIMALEN S.A.

Asamblea Extraordinaria: 29/11/2018
Modifica ARTICULO 3: capital aumenta a $ 800.000.000
Inscripción: Nº 16405 - Fecha: 13/12/2018.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 1551 Ene 31- Ene 31

EQUITAL SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento Art. 362 Ley 16.060, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31/10/2018 resolvió modificar íntegramente el estatuto social.
El Directorio.

Única Publicación

28) $ 2320 1/p 1524 Ene 31- Ene 31

GLOBAL TITANIUM INVERSIONES S.A.
Art. 290 Y 294 Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria: 29/01/2019
Reducción voluntaria de Capital Integrado
Interesados deducir oposiciones: Plazo 30 días en 25 de Mayo 444 of. 301.

Primera Publicación

28) $ 23200 10/p 1505 Ene 31- Feb 13

NOVA TIBAGI S.A.

Reducción Capital Integrado: 28/1/2019
Rescate de acciones: $ 65.597
Capital integrado final: $ 535.890
Rincón 468, piso 4º
30 días desde última publicación.

28) $ 23200 10/p 1457 Ene 30- Feb 12

COMPAÑÍA INSTALADA S.A.
Reforma

Asamblea: 20/04/2018
Modifica art. 1º (domicilio: Colonia), y arts. 3 y 5
Inscripción: 23/05/2018 nº 6375.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 1404 Ene 31- Ene 31

FINGANO S.A.
Reducción de Capital

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 enero 2019 resolvió reducir el capital integrado mediante rescate de acciones según artículos 290, 294, 310 y 312 de la Ley 16.060. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en Zabala 1504.

28) $ 46400 10/p 1338 Ene 29- Feb 11

VENGANO S.A.
Reducción de Capital

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 enero 2019 resolvió reducir el capital integrado mediante rescate de acciones según artículos 290, 294, 310 y 312 de la Ley 16.060. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en Zabala 1504.

28) $ 46400 10/p 1337 Ene 29- Feb 11

NOVA TIBAGI S.A.

Reducción Capital Integrado: 21/12/2018
Rescate de acciones: $ 64.448,69
Capital integrado final: $ 601.487
Rincón 468, piso 4º
30 días desde última publicación.

28) $ 23200 10/p 1218 Ene 25- Feb 07

NOVA TIBAGI S.A.

Reducción Capital Integrado: 31/1/2018
Rescate de acciones: $ 72.699
Capital integrado final: $ 665.935,69 Rincón 468, piso 4º
30 días desde última publicación.

28) $ 23200 10/p 1217 Ene 25- Feb 07

Cantidad de avisos de fecha 31/01/2019 publicados en esta edición: 77.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 6.209.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 10.569.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.415.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.482.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 180.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 539.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 160.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 169.00 (*)**
Prescripciones	**$ 184.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.160.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 191.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 19.652.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 214.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº19670** promulgada el 15 de octubre de 2018

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 45 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 20 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy